



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**PROGRAMA INSTITUCIONAL DE LAS ACTIVIDADES EN MATERIA DE CAPACITACIÓN
PARA LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2021**

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN

AGOSTO, 2020

Índice

| | | |
|------|---|----|
| I. | Introducción | 3 |
| II. | Marco Jurídico | 5 |
| III. | Metodología del Marco Lógico (MML) | 25 |
| | a) Análisis de la población involucrada | 25 |
| | b) Análisis de problemas..... | 29 |
| | c) Análisis de objetivos | 37 |
| | d) Identificación de alternativas de solución al problema | 38 |
| | e) Selección de alternativa óptima | 41 |
| | f) Estructura Analítica del Programa (EAP) | 44 |
| | g) Matriz de Indicadores de Resultados..... | 45 |
| IV. | Identificación de Población Objetivo..... | 51 |
| V. | Actividades institucionales | 51 |
| | 1. Seguimiento a la capacitación e integración de las Mesas Directivas de Casilla Unica 2021. | 51 |
| | a) Tipo de actividad institucional | 51 |
| | b) Justificación..... | 51 |
| | c) Objetivo específico | 52 |
| | d) Acciones..... | 53 |
| | e) Indicadores..... | 53 |
| | f) Metas | 54 |
| | 2. Fomentar un mayor conocimiento y activación de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, adecuado a los distintos grupos generacionales..... | 55 |
| | a) Tipo de Actividad Institucional. | 55 |
| | b) Justificación..... | 55 |
| | c) Objetivo específico | 57 |
| | d) Acciones..... | 57 |
| | e) Indicadores..... | 57 |
| | f) Metas | 59 |
| VI. | Cronogramas de acciones sustantivas..... | 60 |
| VII. | Matriz de Indicadores de Riesgos | 62 |

I. Introducción

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es un organismo público local, de carácter permanente que, como autoridad en materia electoral, es depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México y, como autoridad en materia de participación ciudadana, tiene a su cargo la organización de los mecanismos e instrumentos de que le mandata la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), así como la pedagogía pública correspondiente. Es profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional).

Para dar cumplimiento a sus fines y acciones, de conformidad con la normatividad respectiva, el Instituto Electoral presenta el **Programa Institucional de Actividades en Materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana 2021 (Programa)**, en el que se establecen las actividades institucionales con las que este órgano regirá su quehacer, en primer término, con el seguimiento a la capacitación electoral e integración de las Mesas Directivas de Casilla Única (MDCU) para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 (PEC 2020-2021), de conformidad con los instrumentos de coordinación y colaboración que establezca el Instituto Nacional y, en segundo lugar, el fomentar un mayor conocimiento de los mecanismos e instrumentos contenidos en la Ley de Participación, tomando en cuenta las características de los distintos grupos generacionales y la brecha digital generacional, para impulsar su activación por parte de la ciudadanía.

Para la elaboración de este Programa, se tomó como referencia el marco regulatorio para la organización de los procesos electorales, así como las disposiciones vinculadas a la participación ciudadana en la capital del país. También, se retoman las experiencias y aprendizajes de ejercicios electorales previos, dando continuidad a una visión innovadora orientada a partir de instrumentos de planeación institucional de carácter estratégico, en particular del *Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2020-2023*, así como criterios con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y utilización de herramientas tecnológicas.

Para conseguir lo anterior, el Instituto Electoral prevé realizar dos actividades sustantivas: La primera de ellas, relativa al **Seguimiento a la capacitación e integración de las Mesas**

Directivas de Casilla Única 2021, actividad que busca coadyuvar en el cumplimiento de la función estatal de organizar las elecciones locales, así como al fin institucional relativo a garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar las Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, personas titulares de Alcaldías e integrantes de las Concejalías, a partir de los acuerdos, lineamientos, procedimientos y demás normativa que emita el Instituto Nacional, así como en los instrumentos de coordinación que suscriban ambos Institutos.

La segunda actividad se denomina **Fomentar un mayor conocimiento y activación de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, adecuado a los distintos grupos generacionales**, con el fin de facilitar e impulsar el derecho de las personas a incidir en las decisiones públicas y en el control de los actos de gobierno, a partir de actividades que permitan la construcción de conocimiento de manera lúdica, corresponsable, colaborativa y de interacción entre las personas participantes, ya sea en contextos presenciales, virtuales o mixtos.

En cuanto a su contenido, el presente Programa inicia con la presentación del marco normativo que le da sustento; posteriormente, describe la metodología del marco lógico, definido como una herramienta de apoyo al proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los programas institucionales y específicos. Se continúa con la identificación del problema, describiendo, posteriormente, las actividades institucionales que lo integran. Finalmente, se presenta un apartado con los cronogramas generales de las acciones sustantivas, por actividad institucional, a ser desarrolladas a lo largo del ejercicio 2021.

Cabe señalar que, la implementación del presente Programa en el año 2021 tendrá un contexto de post-pandemia provocada por el Covid-19, lo cual representa un desafío sin precedentes para las autoridades electorales, ya que éstas deberán considerar nuevas condiciones de organización electoral y de participación ciudadana, para que, adoptando los protocolos y medidas sanitarias pertinentes, se aseguren las condiciones para el ejercicio de los derechos político-electorales y evitar altos índices de abstencionismo¹.

¹ Para un análisis más detallado sobre el impacto de la crisis sanitaria en la organización de los procesos electorales se puede consultar “Consideraciones para el Establecimiento de un Protocolo para la celebración de elecciones en el contexto de una crisis sanitaria”, Fascículo 1. América Latina. Elecciones en tiempos de pandemia. Centro de Asesoría y Promoción Electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Abril 2020. Disponible para su consulta en: <https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1652/fasc%C3%ADculo-1-consideraciones-para-el-establecimiento-de-un-protocolo-para-celebraci%C3%B3n-de-elecciones-en-el-contexto-de-una-crisis-sanitaria.pdf>

Para conseguir lo anterior, será necesario aprovechar la utilidad que brindan las herramientas tecnológicas con las que cuenta el Instituto Electoral para generar y aprovechar los nuevos espacios públicos digitales que se están creando, con la finalidad de implementar, oportunamente, las actividades institucionales, tanto en materia electoral como de participación ciudadana.

II. Marco Jurídico

Las actividades institucionales que integran el presente Programa tienen como fundamento las disposiciones legales vinculadas al proceso electoral, principios y ejes rectores de la participación ciudadana, así como aquellas que confieren diversas atribuciones en la materia a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC).

Contexto Supranacional

Los tratados internacionales son una norma jurídica de naturaleza internacional, son vinculantes y obligatorios para los Estados que los suscriben; estos instrumentos jurídicos se han convertido en referente para la protección de los derechos humanos y el ejercicio de los derechos político-electorales, en su sentido más amplio.

El presente Programa se realiza acorde a los tratados internacionales reconocidos por México, con un enfoque de respeto de los derechos humanos, de igualdad entre hombres y mujeres y bajo los principios de no discriminación y corresponsabilidad.

En concordancia con lo anterior, es referente lo establecido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Declaración Universal), la cual, en su artículo 21 establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos, así como el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. Además, dispone que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad, se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

De la misma forma, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos señala en su numeral 25, que todos los ciudadanos gozarán sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social y sin restricciones indebidas a participar en la dirección de los

asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores y tener acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.

Adicionalmente, el presente Programa retoma el contenido de la Carta Democrática Interamericana, particularmente el relativo a que la democracia representativa se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía en un marco de legalidad, con el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos. De igual forma, los postulados de su *Guía de acción política para enfrentar la pandemia del COVID-19*².

Finalmente, cabe precisar que el presente documento, retoma las buenas prácticas de organismos internacionales especializados en la materia electoral, como el Centro de Asesoría y Promoción Electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (CAPEL), particularmente, los documentos denominados *Consideraciones para el establecimiento de un protocolo para celebración de elecciones en el contexto de una crisis sanitaria* y *Lecciones aprendidas en materia de organización de elecciones en contexto de pandemia y post-pandemia*³.

Contexto Nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal)

El artículo 1º de la Carta Magna señala todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la propia Constitución, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, además de que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

² "Guía de acción política para enfrentar la pandemia del COVID-19". Organización de los Estados Americanos. Mayo 2020. Disponible para su consulta en: <http://www.oas.org/documents/spa/press/La-CDI-Guia-de-accion-politica-para-la-pandemia-5.28.pdf>

³ "Lecciones aprendidas en materia de organización de elecciones en contexto de pandemia y post-pandemia". Fascículo 4. América Latina. Elecciones en tiempos de pandemia. Centro de Asesoría y Promoción Electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Julio 2020. Disponible para su consulta en: <https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1754/fasc%C3%ADculo-4-lecciones-aprendidas-en-materia-de-organizaci%C3%B3n-de-elecciones-en-contexto-de-pandemia-y-post-pandemia.pdf>

En el artículo 3° indica que toda persona tiene derecho a recibir educación; cuyo criterio orientador será, entre otros, el democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

Asimismo, el artículo 4º, párrafo cuarto, refiere que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, para lo cual la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación. La Ley definirá un sistema de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social⁴.

La Carta Magna, en el artículo 26, establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Por su parte, los artículos 34, 35 y 36 establecen los requisitos para adquirir la ciudadanía mexicana, las prerrogativas y obligaciones en materia político – electoral de la ciudadanía, entre los cuales destacan el derecho a votar, ser votada, asociarse individual y libremente para formar parte en forma pacífica en los asuntos públicos, iniciar leyes y votar en las consultas populares, en tanto como obligaciones sobresalen el votar en las elecciones y consultas ciudadanas, desempeñar cargos de elección popular federal o local, así como desarrollar funciones de carácter electoral en el lugar donde residan.

Adicionalmente, en el artículo 41 se establece que los Organismos Públicos Locales (OPL) ejercen, entre otras materias, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local. Además, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los OPL, correspondiendo a este Instituto Electoral ejercer las funciones en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, así como todas las no reservadas al Instituto Nacional y aquellas que determine la ley.

⁴ En el contexto de la pandemia con motivo del Covid-19, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos señaló que la salud es un bien público que debe ser protegido por todos los Estados y que el derecho humano a la salud es un derecho de carácter inclusivo, que guarda correspondencia con el goce de otros derechos, cuyo contenido esencial se refiere al derecho de toda persona a gozar del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. Resolución No.1/2020, Adoptado por la CIDH el 10 de abril de 2020. Disponible para su consulta en: <http://oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>

El artículo 116, fracción IV, inciso b), señala que, en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades locales, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, el artículo 122 establece que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)

El artículo 2º, numeral 1, inciso a) establece que dicha Ley reglamenta las normas constitucionales relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos; asimismo, el artículo 3º, numeral 1, inciso d bis) define a la Paridad de género como la Igualdad política entre mujeres y hombres, se garantiza con la asignación del 50% mujeres y 50% hombres en candidaturas a cargos de elección popular y en nombramientos de cargos por designación.

En el propio artículo 3º, numeral 1, inciso k) señala que la violencia política contra las mujeres en razón de género, es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Dichas acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella. Además, estas conductas pueden manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y pueden ser perpetradas indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

Por su parte, el artículo 6, numeral 2 indica que el Instituto Nacional, los OPL, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

En el artículo 30 se establece que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional y los OPL contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se registrará por el Estatuto que al efecto aprueba el Consejo General del Instituto Nacional. El Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto Nacional y otro para los OPL, siendo la autoridad electoral nacional la encargada de regular su organización, funcionamiento y ejercer su rectoría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98, los OPL son autoridad en materia electoral, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Además, en el artículo 104 se señala que corresponde a los OPL, principalmente, aplicar las disposiciones, reglas, lineamientos que establezca el Instituto Nacional; orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político – electorales; desarrollar la organización, desarrollo, cómputo de votos y declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana y supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales.

Asimismo, el artículo 329 dispone que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal actualmente titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (abrogado) hoy Constitución Política de la Ciudad de México.

Reglamento de Elecciones

El artículo 26 establece las bases para la coordinación, así como para la elaboración, tramitación, firma, implementación, ejecución y seguimiento de los instrumentos jurídicos de coordinación y cooperación que suscriban el Instituto Nacional con los OPL, la cual tiene como propósito esencial, concertar la actuación entre ambas autoridades, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, para elevar la calidad y eficacia en la organización y operación de los

procesos electorales, y optimizar los recursos humanos y materiales a su disposición, bajo un estricto apego al marco constitucional y legal aplicable.

Asimismo, indica que la colaboración, respeto y reconocimiento mutuo de las atribuciones de cada órgano electoral, serán la base de coordinación entre el Instituto Nacional y los OPL.

El artículo 27 señala que, para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación entre la autoridad nacional electoral y los OPL, se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, en anexos técnicos, financieros y adendas.

Por su parte, el Artículo 29 establece que el Instituto Nacional y los OPL formalizarán un convenio general de coordinación que establezca las bases generales de coordinación para la organización de los procesos electorales locales. En dicho instrumento, estarán considerados, entre otros rubros, los referido a la capacitación y asistencia electoral, la integración de mesas directivas de casilla y la promoción de la participación ciudadana.

Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 (ECAE 2020-2021)

Es el conjunto de lineamientos general y directrices, encaminados al cumplimiento de los objetivos establecidos por el Instituto Nacional en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.

La ECAE 2020-2021, armoniza los mandatos constitucionales y precisa las tareas que realizarán, en el ámbito de sus competencias, el Instituto Nacional y los OPL⁵.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

El artículo 20 Bis, establece que la violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y

⁵ Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos. (INE/CG189/2020). Disponible para su consulta en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114315/CGex202008-07-ap-3-Gaceta.pdf>

ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la propia Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

Asimismo, el artículo 27, indica que, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional, los OPL y los órganos jurisdiccionales electorales locales podrán solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas a que se contemplan en la propia Ley.

Contexto local

Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local)

En el Título Primero de la Constitución Local denominado *Disposiciones Generales*, el artículo 1º señala que la Ciudad de México es parte integrante de la federación y cuya soberanía se ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa; además, para la construcción del futuro, la ciudad impulsa la sociedad del conocimiento, la educación integral e inclusiva, la investigación científica, la innovación tecnológica y la difusión del saber, así como la sustentabilidad de la Ciudad basada en la gestión eficiente de bienes públicos.

Por su parte, el artículo 2 refiere que la Ciudad de México es intercultural, con una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes, pueblos y barrios originarios históricos y comunidades indígenas residentes.

Mientras que el artículo 3 se establece que el ejercicio de la función pública será apegado a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de gestión y evaluación, y que el

ejercicio del poder se organizará conforme a las figuras de democracia directa, representativa y participativa, con base en los principios de interés social, subsidiariedad, proximidad gubernamental y buena administración.

La Constitución Local señala en su artículo 7, apartado F, numeral 3, dispone que las personas originarias de la Ciudad de México que residan fuera del país tienen el derecho de votar y ser votadas en las elecciones locales en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes aplicables.

Por lo que hace al artículo 8, refiere que las autoridades de la Ciudad de México deberán impulsar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como apoyar, en el ámbito de sus atribuciones, la generación, ejecución y difusión de proyectos de investigación científica, a fin de resolver problemas y necesidades de la Ciudad.

Por su parte, el artículo 12 define el derecho a la ciudad, mismo que cuenta con dos vertientes: la primera de ellas, consistente en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente; y la segunda, representa el derecho colectivo que garantiza entre otras el ejercicio pleno de los derechos humanos, su gestión democrática y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

El artículo 16 indica que se promoverá la corresponsabilidad entre el gobierno y la sociedad en la definición de prioridades para la creación y mejoramiento del espacio público.

En el artículo 20, numeral 2, se menciona que la Ciudad de México establecerá acuerdos de cooperación técnica con organismos multilaterales y organizaciones internacionales y asumirá su corresponsabilidad en la solución de los problemas de la humanidad.

Por su parte, el artículo 23 referente a los deberes de las personas en la Ciudad, menciona, entre otros, ejercer y respetar los derechos reconocidos en esta constitución y contribuir al acceso universal de los mismos, así como tratar a todas las personas con dignidad y sin discriminación. Además de participar en la vida política, cívica y comunitaria, de manera honesta y transparente, y promover los valores comunitarios.

Adicionalmente, el artículo 24 reconoce a la ciudadanía, como un vínculo existente entre las personas y la comunidad a la que pertenecen para el goce de los derechos reconocidos en la propia Constitución, que se ejercerán en los casos y con los requisitos que determine la ley; al

derecho de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, como parte de su educación cívica, a participar en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas; además menciona la garantía respecto a la creación de espacios de participación ciudadana y para la construcción de ciudadanía, los que se regirán bajo el principio de difusión; que se impulsará la democracia digital abierta basada en tecnologías de información y comunicación, además de que los ciudadanos mexicanos, por nacimiento o naturalización, tienen derecho a acceder a cualquier cargo público de la Ciudad, incluyendo los de elección.

En tanto, el artículo 25 hace mención del derecho de la ciudadanía a participar en la resolución de problemas y temas de interés general, a través de mecanismos de democracia directa y participativa, los cuales se pueden apoyar en el uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación.

Por otro lado, en el numeral 2 del mismo artículo 25, hace referencia a la democracia directa, participativa y representativa, definiendo a la democracia participativa como “el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública...”.

El artículo 26 apartado B refiere al presupuesto participativo señalando que: las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México. Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas; la ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo.

El artículo 28 establece que el poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29, el Congreso de la Ciudad de México (Congreso Local) se integra por 66 diputaciones, 33 electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 33 según el principio de representación proporcional. Las diputaciones serán electas en su totalidad cada tres años, mediante el voto universal, libre, directo y secreto en las condiciones establecidas en la Constitución Local y en el

Código de la materia; los cuales durante el tiempo que dure su encargo deberán residir en la Ciudad de México. Por cada persona propietaria se elegirá una suplente del mismo género.

En el mismo artículo 29, Apartado B, numeral 3, se indica que las y los diputados al Congreso Local podrán ser reelectos para un sólo período consecutivo. La postulación deberá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Quienes hubieren accedido al Congreso Local por la vía de candidaturas sin partido deberán conservar esta calidad para poder ser reelectos.⁶

En el artículo 46, Apartado A, inciso e), se indica que el Instituto Electoral es uno de los órganos autónomos de la capital de país; asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 numeral 1, tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía. Adicionalmente, tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y construcción de ciudadanía.

Así mismo, el artículo 53, Apartado A, numeral 1, refiere la integración, organización y facultades de las alcaldías y establece que las alcaldías son órganos político-administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años.

En el propio artículo 53, numeral 3, se establece que las personas integrantes de la alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatos, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a alcalde o alcaldesa y después con las y los concejales y sus respectivos suplentes, donde cada uno representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial. Las fórmulas estarán integradas por personas del mismo género, de

⁶ ARTÍCULO TRANSITORIO PRIMERO. - La Constitución Política de la Ciudad de México entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente al de su publicación, y a los supuestos expresamente establecidos en los artículos transitorios siguientes.

ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO. - Las normas relativas a la elección de los poderes Legislativo y Ejecutivo y de las alcaldías de la Ciudad de México serán aplicables a partir del proceso electoral 2017-2018.

En dicho proceso, la jornada electoral será concurrente con la del proceso electoral federal.

El sistema electoral y las reglas para la elección de las y los diputados de mayoría relativa y para la asignación de las y los diputados de representación proporcional serán aplicables a partir del proceso electoral 2017-2018.

Lo dispuesto en los artículos 29, apartado B, numeral 3 y 53, apartado A, numeral 6 de esta Constitución, será aplicable a partir de la elección de 2021 a las y los diputados e integrantes de las alcaldías que sean electos en 2018.

manera alternada, y deberán incluir personas jóvenes con edad entre los 18 y 29 años, de conformidad con la ley de la materia.

La ley en la materia establecerá las bases y procedimientos para garantizar su cumplimiento.

En ningún caso el número de las y los concejales podrá ser menor de diez ni mayor de quince, ni se otorgará registro a una planilla en la que algún ciudadano aspire a ocupar dos cargos de elección popular dentro de la misma.

El numeral 4 del propio artículo 53, establece que las y los integrantes de los concejos serán electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en la proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento por el segundo. Ningún partido político o coalición electoral podrá contar con más del sesenta por ciento de las y los concejales.

Por su parte, el numeral 5, del citado artículo 53, refiere que el número de concejales de representación proporcional que se asigne a cada partido, así como a las candidaturas independientes, se determinará en función del porcentaje de votos efectivos obtenidos mediante la aplicación de la fórmula de cociente y resto mayor, bajo el sistema de listas cerradas por demarcación territorial. En todo caso la asignación se hará siguiendo el orden que tuvieron las candidaturas en la planilla correspondiente, respetando en la prelación de la lista el principio de paridad de género.

Asimismo, el numeral 6 del multicitado artículo 53 señala que las alcaldesas y los alcaldes y concejales podrán ser electos consecutivamente para el mismo cargo, hasta por un periodo adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que les hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato, y el numeral 7 determina que las alcaldesas, alcaldes y concejales no podrán ser electos para el periodo inmediato posterior en una alcaldía distinta a aquella en la que desempeñaron el cargo.⁷

⁷ ARTÍCULO TRANSITORIO VIGÉSIMO SEGUNDO. - La elección de las alcaldías en el año 2018 se realizará con base en la división territorial de las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México vigente al inicio del proceso electoral 2017-2018. Los concejos de las dieciséis alcaldías electas en 2018 se integrarán por la o el Alcalde y diez concejales electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en una proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento por el segundo. La ley determinará las fórmulas para la asignación de las y los concejales por el principio de representación proporcional, de conformidad con el Sistema electoral y las reglas previstas por esta Constitución.

Las y los Jefes Delegacionales electos en el proceso electoral local ordinario del año 2015 no podrán ser postulados para integrar las alcaldías en el proceso electoral local ordinario del año 2018.

Las y los integrantes de las alcaldías iniciarán sus funciones el 1 de octubre de 2018.

Una vez concluido el proceso electoral correspondiente a 2018, el Congreso de la Ciudad de México deberá iniciar el proceso de revisión de la configuración para la división territorial de las demarcaciones que conforman la Ciudad de México, de conformidad con

Así mismo, el artículo 53 que se refiere a la integración, organización y facultades de las alcaldías establece que son órganos político-administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años.

Por su parte el artículo 56 menciona que las y los integrantes de las alcaldías garantizarán la participación de las y los habitantes de la demarcación territorial en los asuntos públicos que sean de su interés, a través de los mecanismos de participación ciudadana.

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Local)

En el artículo 1 se hace mención del ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y los ciudadanos originarios de ésta que residan fuera del país.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2, el Instituto Electoral está facultado para aplicar en su ámbito de competencia, las normas establecidas en el citado ordenamiento, interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, así como a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

En el artículo 6 se establecen los derechos de la ciudadanía en materia político-electoral, es decir, los aspectos programáticos de atención: votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana; participar en los procesos de consulta ciudadana, plebiscito, referéndum e iniciativa ciudadana, revocación de mandato, consulta popular y demás instrumentos y mecanismos de participación ciudadana en los términos de la ley de la materia; así mismo el Instituto Electoral expedirá la normatividad y adoptará las medidas necesarias para garantizar las participaciones de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes en mecanismos de participación ciudadana que se celebren en la Ciudad de México.

el criterio de equilibrar los tamaños poblacionales entre las alcaldías y de aquellos enunciados en el artículo 52 numeral 3 de esta Constitución. Este proceso deberá concluir a más tardar en diciembre de 2019.

Las circunscripciones de las demarcaciones territoriales a que se refiere el artículo 53, apartado A, numeral 3 de esta Constitución, se determinarán por el organismo público electoral local con base en los criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica que establezca la ley de la materia.

En el artículo 7, fracciones III, IV y V, se indican como obligaciones de la ciudadanía, emitir el sufragio en la sección electoral que corresponda a su domicilio; desempeñar las funciones electorales para las que se designen por las autoridades electorales; así como desempeñar los cargos de elección popular para los que fue electa.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otras, los de: garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos; favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad; garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y el Código Local.

El artículo 9 señala que las autoridades electorales, en sus respectivos ámbitos de competencia, vigilarán el cumplimiento de los fines de la democracia, también supervisarán el correcto desarrollo de los instrumentos de participación ciudadana mandatados en la Constitución Local, consistentes en la consulta ciudadana, consulta popular, iniciativa ciudadana, plebiscito, referéndum y revocación de mandato.

Conforme al artículo 10, párrafos primero, tercero y quinto los cuales mencionan que las y los ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general, a través de mecanismos de democracia directa y participativa.

El artículo 11 señala que las personas diputadas integrantes del Congreso Local serán electas cada tres años mediante voto universal, libre, directo y secreto, 33 serán electos conforme al principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales uninominales y los otros 33 bajo principio de representación proporcional, en las condiciones establecidas en la Constitución Local y el Código Local.

En observancia de los artículos 30, 33 y 36 el Instituto Nacional y el Instituto Electoral son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, para su organización, funcionamiento y control, se rigen, en el ámbito de su competencia, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el Código Local.

Por su parte, el Instituto Electoral tiene entre sus fines y acciones los concernientes a: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes del Congreso Local, a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, así como a las personas integrantes de las Alcaldías y sus respectivos Concejos; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto y la participación ciudadana; contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones; orientar a los ciudadanos de la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, y llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

Conforme al artículo 37 el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, una Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y diversos órganos técnicos.

El artículo 41 establece que el órgano superior de dirección es el Consejo General, integrado por una persona Consejera al frente de su Presidencia y seis personas Consejeras Electorales, todas con derecho a voz y voto. También son integrantes de dicho colegiado, pero sólo con derecho a voz, la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva, quien fungirá como la persona Secretaria del Consejo General, así como una persona representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Asimismo, se invitará de forma permanente, a una persona diputada perteneciente a cada Grupo Parlamentario del Congreso Local.

De acuerdo con el mismo, en el artículo 50 se estipula que el Consejo General del Instituto Electoral, entre otras, tiene las atribuciones de: aprobar la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana; promoverá el uso e implementación de instrumentos electrónicos o tecnológicos con el fin de fomentar la participación democrática de los ciudadanos, con base en las medidas de certeza y seguridad que estime pertinentes; asimismo, aprobará cada tres años el Plan General de Desarrollo, y a más tardar el último día de octubre de cada año, los proyectos de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual.

Que de acuerdo con los artículos 59 y 61, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación, la cual tiene entre sus atribuciones: supervisar y opinar sobre los contenidos, materiales e instructivos de capacitación, correspondientes a los mecanismos de participación

ciudadana; así como sobre los instructivos y el material didáctico electoral con el fin de contribuir a la capacitación electoral, bajo los criterios o lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Nacional; promover medidas de mejora en el funcionamiento y capacidad de actuación de los mecanismos de participación ciudadana; proponer a la Presidencia del Consejo la celebración de convenios de apoyo y colaboración con el Gobierno de la Ciudad de México y las alcaldías en materia de promoción de la participación ciudadana; aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación; emitir opinión respecto de los materiales y documentación relacionados con la capacitación de los mecanismos de participación ciudadana y procesos electivos.

En el artículo 83 se señalan como atribuciones de la Junta Administrativa del Instituto Electoral (Junta Administrativa), entre otras, las de: aprobar, previo acuerdo de la Comisión, el Programa Institucional vinculado a las actividades en materia de capacitación para los mecanismos de participación ciudadana; vigilar que las políticas institucionales consideren de manera transversal perspectivas de derechos humanos, género, transparencia y protección al medio ambiente, e informar al Consejo General al término de cada año sobre el cumplimiento del Programa.

El artículo 89 indica que las Direcciones Ejecutivas tienen a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General, de las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales, en el ámbito de su competencia y especialización.

El artículo 92 hace referencia a la obligación de las Direcciones Ejecutivas de elaborar los anteproyectos de programas institucionales que a cada una corresponda, para ser sometidos a la consideración de la Comisión correspondiente, para su posterior remisión a la Junta Administrativa, a más tardar en la segunda quincena de agosto del año previo a su aplicación.

En tanto que en el artículo 97 se establecen las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, entre las cuales se encuentran la de elaborar y proponer a la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación, los programas en materia de Participación Ciudadana; la instrumentación de los programas en materia de Participación Ciudadana; elaborar y proponer los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previsto en la Ley de la materia; supervisar el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México; recomendar mejoras al marco legal de la participación

ciudadana en la Ciudad de México, identificando permanentemente áreas de oportunidad para el diseño de propuestas que fomenten la intervención de la ciudadanía en los asuntos públicos.

Por otra parte, las atribuciones de las Direcciones Distritales, se contemplan en el artículo 113 del Código Local, siendo entre otras las de ejecutar los programas y actividades relativos a la participación ciudadana; coordinar en su ámbito territorial la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva; efectuar y supervisar las tareas de capacitación, educación, asesoría y comunicación de los Órganos de Representación Ciudadana (ORC); así como informar permanentemente a la Secretaría Ejecutiva sobre el avance en el cumplimiento de los programas institucionales del Instituto Electoral, en lo desarrollado en cada dirección distrital.

Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación)

El artículo 1º consagra el objeto de instituir, incentivar y reconocer las diversas modalidades de participación ciudadana, establecer y regular los instrumentos de democracia participativa, fomentar la inclusión ciudadana, así como respetar y garantizar la participación ciudadana, además de establecer las obligaciones de todas las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar y garantizar la participación ciudadana.

Asimismo, en el artículo 5 de este instrumento jurídico se establecen los trece principios rectores, que funcionan como punto de partida para desarrollar el proceso de la participación ciudadana, consistentes en: I. Accesibilidad; II. Corresponsabilidad; III. Equidad; IV. Interculturalidad; V. Inclusión; VI. Legalidad; VII. Libertad; VIII. No discriminación; IX. Respeto; X. Solidaridad; XI. Tolerancia; XII. Deliberación democrática; XIII. Transparencia y rendición de cuentas.

En el mismo numeral, se señala que los ejes rectores de la Ley de Participación son los siguientes: I. La capacitación y formación para la ciudadanía plena; II. La cultura de la transparencia y la rendición de cuentas; III. La protección y el respeto de los derechos humanos; IV. La igualdad sustantiva.

Por su parte, el artículo 6 establece que las autoridades de la Ciudad, en su ámbito de competencia, están obligadas a proteger, respetar, promover y garantizar los derechos previstos en la presente Ley, bajo un enfoque de perspectiva de género, derechos humanos, interculturalidad, accesibilidad y la progresividad de derechos. Además, respecto a las personas con discapacidad, se adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de su derecho a la participación ciudadana plena y efectiva, el respeto a su voluntad,

garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, en especial de la información, comunicación, infraestructura y de las tecnologías de la información, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.

Como lo dispone el artículo 14, en materia de democracia directa y participativa, son autoridades la persona titular de la Jefatura de Gobierno, el Congreso Local, las alcaldías, el Instituto Electoral, el Tribunal Electoral, la Secretaría de la Contraloría General y la Sala Constitucional, todas de la Ciudad de México, mismas que de acuerdo a lo establecido en el artículo 15, están obligadas en el ámbito de su competencia a garantizar, atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación promoviendo cursos y campañas de formación, sensibilización, promoción y difusión de los valores y principios de la participación ciudadana; formación y capacitación de personas servidoras públicas en materia de participación, democracia directa y democracia participativa; difusión y conocimiento de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, y ORC, entre otras.

El artículo 90 señala que las Comisiones de Participación Comunitaria tendrán entre otros derechos el recibir capacitación, asesoría y educación.

Por su parte, el artículo 110 establece como derechos de las organizaciones ciudadanas, entre otros, el recibir capacitación por parte del Instituto Electoral.

Así mismo, el artículo 129 dispone que el Instituto Electoral tendrá como atribuciones en materia de presupuesto participativo, entre otras, asesorar y capacitar a los integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria, organizaciones civiles y ciudadanía en general.

La construcción de ciudadanía establecida en el artículo 184 se describe como el conjunto de prácticas encaminadas al reconocimiento de derechos, deberes y adquisición de valores cívicos por parte de las personas en la Ciudad, con el objetivo de participar en la toma de decisiones y convivir de manera solidaria, respetuosa, tolerante y justa, así como generar arraigo comunitario. Se fortalece a través de la capacitación, los instrumentos, mecanismos y las formas de participación democrática, directa y participativa enunciadas en la presente Ley, utilizando para ello medios de comunicación físicos, electrónicos, y aplicando las nuevas tecnologías garantizando la inclusión, la accesibilidad, la diversidad cultural e idiomática.

Con base en lo anterior, el artículo 185 señala que el Gobierno de la Ciudad, las alcaldías y el Instituto Electoral, en el ámbito de sus competencias, realizarán acciones para capacitar y formar a personas adscritas al servicio público, ORC y población en general, las cuales podrán incluir la

elaboración de manuales, instructivos, así como la implementación de talleres, cursos, pláticas informativas, campañas, foros, entre otros. Para el desarrollo de las actividades señaladas, se podrá contar con el apoyo y colaboración de instituciones públicas de educación superior, centros públicos de investigación, instituciones académicas, colectivos y grupos organizados especializados en la materia.

Dichas acciones, deberán ejecutarse con enfoque de género y derechos humanos, garantizando la inclusión, la accesibilidad, la diversidad cultural e idiomática. Los ORC podrán involucrarse para dar máxima difusión en la unidad territorial correspondiente.

El artículo 186 establece que la ciudadanía plena conlleva la obligación para el Instituto Electoral de instrumentar un programa de capacitación. Dicho programa tendrá por objeto coadyuvar en la formación de una ciudadanía que cuente con las siguientes características:

- I. Crítica, autocrítica, propositiva, objetiva, imparcial e informada;
- II. Socialmente sensible y comprometida con el interés público, la dignidad y el libre desarrollo del ser humano;
- III. Honorable, honesta y congruente;
- IV. Visionaria, innovadora y participativa;
- V. Tolerante, respetuosa, plural, incluyente y conciliadora.

El artículo 187 señala que es derecho de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, participar en la toma de decisiones públicas que les afecten o sean de su interés, para lo cual el Instituto Electoral garantizará, a dichos grupos generacionales, el ejercicio efectivo de la observación y el entendimiento de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México

El artículo 7, establece las modalidades de violencia contra las mujeres, específicamente la fracción IX, precisa que Violencia Política en Razón de Género, es toda acción u omisión ejercida en contra de una mujer, en el ámbito político o público, que tenga por objeto o resultado sesgar, condicionar, impedir, restringir, suspender, menoscabar, anular, obstaculizar, excluir o afectar el reconocimiento, acceso, goce o ejercicio de los derechos político electorales de una mujer, así

como el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo o función en el poder público.

Se manifiesta en presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, vejación, discriminación, amenazas o privación de la libertad o de la vida en razón del género.

Se consideran actos de violencia política en contra de las mujeres, entre otros, los siguientes: c) Coartar o impedir el ejercicio de la participación, representación y facultades inherentes a los cargos públicos y políticos de las mujeres, o bien coartar e impedir aquellas medidas establecidas en la Constitución Local y los ordenamientos jurídicos dirigidas a proteger sus derechos frente a los actos que violenten o eviten el ejercicio de su participación y representación política y pública, incluyendo la violencia institucional; l) Realizar cualquier acto de discriminación que tenga como resultado impedir, negar, anular o menoscabar el ejercicio de sus derechos político-electorales.

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

En su artículo 13 menciona en sus párrafos segundo, tercero y cuarto, la obligación a cargo de todas las Unidades Responsables del Gasto (URG), la inclusión de programas orientados a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género.

Así mismo, las URG impulsarán el interés superior de la niñez a través de la incorporación del enfoque de derechos de la niñez y adolescencia en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Será obligatorio para todas las URG, la inclusión de programas orientados a promover los derechos de la niñez y de la adolescencia en sus presupuestos anuales.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México

El artículo 13 señala que todas las niñas, niños y adolescentes son iguales ante la ley y merecen un trato igual y equitativo; así mismo, menciona que en la Ciudad de México gozarán de diversos derechos entre los que se encuentra el derecho a la participación.

Por su parte, el artículo 72 de dicho ordenamiento establece que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a

su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez y que estos sean reconocidos por su entorno familiar y comunitario.

Adicionalmente, el artículo 74 establece que las autoridades y servidores públicos en sus respectivas competencias, fomentarán la creación de espacios de participación para que las niñas, niños y adolescentes se organicen de conformidad con sus intereses y en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; opinen, analicen, y en general, puedan expresar su punto de vista y propuestas, de forma individual o colectiva, en todos aquellos asuntos de su interés y éstos sean tomados en cuenta; participen en el fomento a la cultura de respeto a sus derechos y participen en programas de educación para la democracia y la tolerancia.

Por otra parte, el artículo 76 dispone que niñas, niños y adolescentes también tienen derecho a que las autoridades de la Ciudad de México, les informen de qué manera su opinión ha sido valorada y tomada en cuenta.

Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México

El artículo 1º fracción V, establece que se debe garantizar el derecho de las personas jóvenes a participar en la toma de decisiones públicas que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen, les afecten o sean de su interés.

Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México

El Artículo 13 señala que, en la Ciudad de México, los derechos se ejercen a título individual o colectivo, y que para estos últimos se debe, numeral 1. Respetar, proteger y garantizar el ejercicio de las libertades de expresión, reunión y asociación, así como los derechos a la transparencia, a la información, rendición de cuentas y a la defensa de derechos humanos, y en su numeral 4 establecer procedimientos para facilitar el acceso de las personas a los mecanismos de democracia directa y participativa, así como a las acciones jurisdiccionales reconocidas en la Constitución Local y las leyes.

Normatividad interna

Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2020-2023 (PGD 2020- 2023)

El presente Programa se encuentra alineado con las directrices establecidas en el (PGD 2020-2023), particularmente con la Política General denominada *Administración de elecciones locales*

y mecanismos de participación ciudadana, la cual está enfocada a la organización oportuna y eficiente de dichos procesos, apegándose a la normatividad vigente.

Finalmente, cabe mencionar que este Programa se vincula al objetivo estratégico denominado *Garantizar que los procesos electorales locales se desarrollen de manera eficiente conforme a los principios rectores y los requisitos legales aplicables.*

Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021

En el marco de la certificación ISO con que cuenta el Instituto Electoral, el presente Programa se rige bajo los requisitos de la ISO/TS 54001:2019 (ISO Electoral) e ISO 9001:2015, respecto al análisis de los contextos interno y externo, planificación, gestión de riesgos, evaluación del desempeño y mejora, a partir de la vinculación de las actividades institucionales con el Sistema de Gestión de Calidad Electoral (SGCE).

Aunado a ello, se engloban políticas públicas con perspectiva de género en los programas y actividades institucionales que conformarán el POA y el proyecto de presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para contar con premisas conceptuales en materia de planeación con perspectiva de género.

III. Metodología del Marco Lógico (MML)

Primera etapa: Identificación del problema y alternativas de solución.

a) Análisis de la población involucrada

Con la identificación de los actores involucrados se pretende reconocer el nivel de influencia que tienen y prever las acciones requeridas, con el fin de aplicarla en beneficio del Programa e identificar previamente los posibles riesgos y las alternativas de solución.

Existen actores internos y externos que influyen en la formulación, aprobación u operación de las actividades institucionales que se tienen proyectadas en este Programa, por lo que resulta indispensable elaborar las estrategias idóneas que permitan resolver los conflictos identificados y aseguren su adecuada implementación en el año 2021.

Entre los actores internos se encuentra el Consejo General, quien como órgano máximo de dirección, está facultado para aprobar los proyectos de Presupuesto de Egresos y el Programa

Operativo Anual del Instituto Electoral, y es responsable de aprobar la normatividad y los procedimientos inherentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales locales y de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, temas sustantivos de este Programa, en el que, además participan diversas áreas ejecutivas, técnicas y operativas.

Entre los actores externos involucrados en las actividades a realizar dentro del Programa, se encuentran el Instituto Nacional, el Congreso Local; el Gobierno de la Ciudad de México; las 16 Alcaldías; instituciones académicas, las personas habitantes y la ciudadanía en general.

Por su parte el Instituto Nacional, a través de la ECAE 2020-2021, establece las acciones que desarrollará para la integración de MDCU y las actividades de capacitación electoral para el PEC 2020-2021. Asimismo, el Congreso Local es el órgano responsable del poder legislativo local, que regula la normatividad interna de este Instituto Electoral, la materia político-electoral y los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.

El Gobierno de la Ciudad de México y las 16 Alcaldías coadyuvarán con el Instituto Electoral para impulsar acciones enfocadas a sensibilizar y fomentar un mayor conocimiento de los mecanismos e instrumentos de la participación ciudadana, para impulsar el involucramiento de habitantes y ciudadanía en los asuntos públicos, mejorando la interacción con dichas autoridades.

Por su parte, las instituciones académicas juegan un papel muy importante, ya que a través de su capital humano y de conocimiento, se convierten en *aliadas estratégicas* para el Instituto Electoral, porque contribuyen a la realización de diversos eventos como: conferencias, foros y demás actividades presenciales y vía web, para impulsar los valores y la cultura democrática y participativa, además de la colaboración permanente para facilitar a las personas estudiantes la prestación del servicio social en las direcciones distritales del Instituto Electoral.

Finalmente, las personas habitantes y la ciudadanía en general, inciden sustancialmente en la implementación de este Programa; ya que, a través de su participación, contribuyen al conocimiento y apropiación de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, al involucramiento en las problemáticas de su comunidad y al fortalecimiento de su formación ciudadana.

Al respecto, cabe mencionar la importancia que tendrá la participación de las personas jóvenes que cumplen la mayoría de edad y que podrán ejercer sus derechos político-electorales, ya que podrán emitir su voto por primera vez en el PEC 2020-2021, y en adelante, participar en los diversos mecanismos de participación ciudadana, así como en los asuntos públicos de su interés.

Derivado de lo anterior, en el esquema 1 se enumeran a los actores internos y externos que participan de forma directa e indirecta en la ejecución del Programa.

Esquema 1. Identificación de la población involucrada



Enseguida, en el cuadro 1, se realiza el análisis de la población involucrada y se le asigna un valor en las columnas de interés o expectativa, fuerza y resultante, que conforme la escala del 1 al 5, el 1 indica el menor grado de interés y el 5 el de mayor grado; el resultante es obtenido de la multiplicación de los valores de las dos columnas, y define el grado de involucramiento.

Cuadro 1
Análisis de Instancias involucradas.

| Instancias Involucradas | Interés o expectativa | Fuerza | Resultante |
|--|------------------------------|---------------|-------------------|
| 1. Instituto Nacional Electoral | 5 | 5 | 25 |
| 2. Consejo General del IECM | 5 | 5 | 25 |
| 3. Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación | 5 | 5 | 25 |
| 4. Comisión de Organización Electoral y Geoestadística | 4 | 5 | 20 |
| 5. Junta Administrativa | 5 | 5 | 25 |
| 6. Secretaría Ejecutiva | 5 | 5 | 25 |
| 7. Secretaría Administrativa | 5 | 5 | 25 |
| 8. Contraloría Interna del Instituto | 4 | 5 | 20 |
| 9. Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación | 5 | 5 | 25 |
| 10. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística | 5 | 4 | 20 |
| 11. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía | 4 | 4 | 16 |
| 12. Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas | 4 | 4 | 16 |
| 13. Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos | 5 | 5 | 25 |
| 14. Unidad Técnica de Servicios Informáticos | 4 | 5 | 20 |
| 15. Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos | 4 | 4 | 16 |
| 16. Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados | 4 | 4 | 16 |
| 17. Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión | 4 | 4 | 16 |
| 18. Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo | 4 | 4 | 16 |
| 19. Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos | 5 | 5 | 25 |
| 20. Direcciones Distritales | 5 | 5 | 25 |
| 21. Congreso de la Ciudad de México | 4 | 4 | 16 |
| 22. Gobierno de la Ciudad de México | 4 | 4 | 16 |

| Instancias Involucradas | Interés o expectativa | Fuerza | Resultante |
|---|-----------------------|--------|------------|
| 23. 16 Alcaldías | 4 | 4 | 16 |
| 24. Instituciones académicas | 4 | 4 | 16 |
| 25. Personas habitantes y ciudadanía en general | 5 | 5 | 25 |

b) Análisis de problemas

La participación electoral es fundamental en los regímenes democráticos, motivo por el cual es una preocupación del Instituto Electoral lograr que la ciudadanía se involucre en los temas electorales. Sin embargo, es notorio que una de las principales causas que afectan esta participación es *que la ciudadanía tiende a la apatía para involucrarse en los asuntos públicos* que atañen al ámbito social en el que se desenvuelven.

Tomando como referencia las elecciones más recientes de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 (PEC 2017-2018) la participación ciudadana tuvo los siguientes resultados. Para la elección de la Jefatura de Gobierno, votó el 70.43% de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores (LNE); en la elección de las Diputaciones de Mayoría Relativa, se tuvo una participación del 70.40%, mientras que, para la elección de Diputaciones de Representación Proporcional, la ciudadanía que ejerció su voto fue 70.44 %. En el caso de la elección de las Alcaldías, la participación fue de 70.38%⁸.

Sobre los resultados anteriores, es importante señalar que todo proceso electoral presenta variables que inciden en el comportamiento de las personas electoras y, eventualmente, en los niveles de participación. Fue así como, en el caso del PEC 2017-2018, hubo un considerable nivel de participación, ya que durante la misma Jornada Electoral se eligieron cargos federales, entre ellos, el de la Presidencia de la República.

En cambio, de la revisión de los resultados de la elección constitucional (intermedia) del 2015, se advierte que los niveles de participación fueron diferentes; por ejemplo, en la elección de las

⁸ La información sobre el nivel de votación fue obtenida del documento denominado "Informe del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en la Ciudad de México que rinde el Consejero Presidente en cumplimiento del Artículo 77, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México". 26 de octubre de 2018. página 179. Disponible en <http://www.iecm.mx/www/taip/cg/inf/2018/INF-166-18.pdf>

Jefaturas Delegacionales, la participación fue del 44.15 %, mientras que, en la elección de las Diputaciones de Mayoría Relativa, la participación ascendió a 44.20 %⁹.

Otro aspecto que influye notablemente en la participación de la ciudadanía en los procesos electorales es la aplicación de disposiciones legales que dotan de elementos característicos a cada elección. Sin embargo, estas particularidades, representan un desafío para el electorado, pues cada vez que ejerce su voto, se encuentra con aspectos diferentes a la elección anterior, que impiden consolidar el conocimiento sobre la forma de seleccionar a las autoridades electas popularmente en la Ciudad de México.

Ejemplo de lo anterior fue la reforma político-electoral del 2014¹⁰, la cual, tuvo entre varias de sus características, la creación de un sistema nacional de elecciones, otorgando al INE, un amplio catálogo de atribuciones en el ámbito local; así mismo, se introdujo el modelo de casilla única en las elecciones concurrentes, siendo este el órgano encargado de recibir la votación de la elecciones federales y locales.

Posteriormente, el PEC 2017-2018¹¹, se distinguió por haber permitido a la ciudadanía de la capital del país, elegir por vez primera a las personas integrantes del Congreso Local, así como de las 16 Alcaldías y sus respectivos Concejos.

Ahora, para el PEC 2020-2021, de acuerdo con diversas disposiciones contenidas en la Constitución Local, así como a determinaciones de carácter jurisdiccional electoral, las próximas elecciones locales tendrán como rasgo distintivo, la posibilidad de que las personas elegidas durante el PEC 2017-2018 para integrar el Congreso Local, las 16 Alcaldías y los Concejos, puedan ser reelectas. Cabe destacar que, en cada una de las alcaldías se elegirán entre 10 y 15 personas Concejales, de acuerdo con la densidad poblacional de cada demarcación, así mismo, por primera vez, la ciudadanía originaria de la capital del país que reside en el extranjero, podrá emitir su voto para la figura de la Diputación migrante.

⁹ *Sistema de Consulta del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015*. Instituto Electoral de la Ciudad de México. Disponible para su consulta en: <http://portal.iedf.org.mx/resultados2015/index.php>

¹⁰ DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014. Disponible para su consulta en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_216_10feb14.pdf

¹¹ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir Jefa o Jefe de Gobierno; Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018 identificado con la clave IECM/ACU-CG-038/2017. Disponible para su consulta en: <http://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2017/IECM-ACU-CG-038-2017.pdf>

Como se advierte, en cada ciclo electoral existen particularidades que, aunque puedan significar una ampliación de las vías de participación electoral, pueden generar confusión y desinterés entre la ciudadanía, la cual se abstiene de participar ante el desafío que implica “comprender” cómo se elige a las autoridades de la Ciudad de México.

Por lo anterior, para el Instituto Electoral adquiere gran relevancia coadyuvar con la autoridad nacional electoral en la organización y desarrollo del PEC 2020-2021, para que, en su ámbito de atribuciones, contribuya a la celebración de elecciones íntegras, con estricto apego a las principios rectores de la función electoral, generando las condiciones necesarias a través de las cuales, la ciudadanía recobre el interés en participar, con el convencimiento pleno de que se respetará su voluntad.

Además, el PEC 2020-2021, representa un desafío para el sistema democrático y el ejercicio de los derechos electorales en un contexto de pandemia o post-pandemia. En ambos casos, la crisis sanitaria surgida durante el año 2020 por el Covid-19, ha llevado a las autoridades electorales a diseñar estrategias con la finalidad de generar las condiciones propicias para el ejercicio de las libertades democráticas, salvaguardado en todo momento la salud de la ciudadanía.

Ante esta nueva realidad, la actuación de las autoridades electorales es fundamental en la organización de elecciones, ya que será necesario transmitir oportunamente a la ciudadanía las medidas que deberán adoptarse para resguardar la integridad del sufragio, sin poner en riesgo la salud de las personas¹². Así mismo, será fundamental acelerar los trabajos del Instituto Electoral, orientados a potenciar las herramientas digitales que están a su alcance con la finalidad de promover la participación de la ciudadanía en las elecciones y así evitar que se presenten altos niveles de abstencionismo por el temor a exponer su salud.

En este contexto, el Programa considera indispensable aprovechar los espacios públicos digitales con los que ya cuenta el Instituto Electoral, potenciando su uso y alcance como una nueva vía para la participación ciudadana en el ámbito electoral, garantizando condiciones de inclusión y accesibilidad. Con ello, se contribuirá a impulsar la democracia digital basada en Tecnologías de Información y Comunicación (TIC).

¹² “Dimensiones que inciden en la organización de procesos electorales en tiempos de pandemia”. Fascículo 2. América Latina. Elecciones en tiempos de pandemia. Centro de Asesoría y Promoción Electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Julio 2020, página 13. Disponible para su consulta en: <https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1644/dimensiones-que-inciden-en-la-organizacion-n-de-procesos-electorales-en-tiempos-de-pandemia.pdf>

Por otra parte, aunque en la actualidad la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley de Participación Ciudadana, disponen de una serie de mecanismos e instrumentos a través de los cuales la ciudadanía puede incidir en los asuntos públicos y temas de interés general, estos no son utilizados y, cuando se llegan a activar, la participación en los mismos es muy baja.

Prueba de lo anterior, son los resultados presentados en el *Informe sobre cultura cívica en la Ciudad de México*¹³ (Informe), mismos que son producto de un proceso de investigación en el que se preguntó a 2,300 personas mayores de 18 años, con residencia permanente en el territorio de la ciudad capital, sobre temas relacionados con la cultura política democrática y con la cultura de la legalidad.

Cabe destacar que, en el instrumento de investigación (encuesta), se incorporaron, entre otros, los siguientes reactivos:

- ¿Sabía que cada tres años se realiza en la Ciudad de México la elección de comités ciudadanos y consejos de los pueblos?
- ¿Sabía que cada año se realiza en la Ciudad de México una consulta ciudadana sobre presupuesto participativo?

Con relación a la primera pregunta, de acuerdo con el Informe, se identificaron 1,403 personas, es decir al 61% de las personas encuestadas, quienes no sabían que cada tres años se realizaba la elección de las personas que integrarían los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos (antiguos ORC en la Ciudad de México). Mientras que, con relación al segundo reactivo se identificó que el 54% de las personas encuestadas (1,242) no sabían que, anualmente, se celebraba una Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo.

La importancia de la dicha información radica en que los mecanismos referidos representan, por la característica de la periodicidad con la que se celebran, los más representativos en la Ciudad de México. Sumado a lo anterior, previo a la celebración de la Jornada Electiva y/o Consultiva, el Instituto Electoral implementa diversas estrategias de promoción y difusión de los procesos referidos, por lo cual estos son de los más conocidos en la Ciudad.

Ahora bien, con el fin de complementar los argumentos anteriores, se vuelve necesario retomar el nivel de involucramiento por parte de la población en los procesos en materia de participación ciudadana que se han celebrado en la Ciudad de México, hasta el momento. Para mayor

¹³ Informe sobre la Cultura Cívica en la Ciudad de México 2017, consultado en <http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/>

referencia, a continuación, se presentan datos correspondientes a algunos de los procesos más emblemáticos:

Tabla 1

| Tipo de proceso | Participación | Lista nominal | Porcentaje de participación |
|---|---------------|---------------|-----------------------------|
| Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2010 | 650,428 | 7,332,507 | 8.87 |
| Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013 | 880,934 | 7,323,254 | 12.03 |
| Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 | 764,783 | 7,015,099 | 10.90 |

Fuente: Elaborada por la DEPCyC, a partir de la comparativa de resultados de las Elecciones de Comité Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, disponible para su consulta en: <http://www.iecm.mx/participacionciudadana/comites-ciudadanos/estadistica-de-la-eleccion-de-los-comites-ciudadanos-y-consejos-de-los-pueblos/>

Tabla 2

| Tipo de proceso | Participación | Lista nominal | Porcentaje de participación |
|---|---------------|---------------|-----------------------------|
| Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2011 | 142,482 | 6,570,938 | 2.17 |
| Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2012 | 144,277 | 7,033,571 | 2.05 |
| Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2013 | 147,737 | 7,216,073 | 2.05 |
| Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2014 | 876,706 | 7,323,254 | 11.97 |
| Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015 | 188,764 | 7,134,194 | 2.65 |
| Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016 | 276,285 | 7,229,463 | 3.82 |
| Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017 | 746,221 | 7,033,149 | 10.61 |
| Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 | 290,215 | 7,466,247 | 3.89 |

Fuente: Elaborada por la DEPCyC, a partir de la comparativa de resultados de las Consultas Ciudadanas sobre Presupuesto Participativo, disponible para su consulta en: <http://www.iecm.mx/participacionciudadana/presupuesto-participativo/>

Tabla 3

| Tipo de proceso | Participación | Lista nominal | Porcentaje de participación |
|-----------------|---------------|---------------|-----------------------------|
| Plebiscito 2002 | 420,536 | 6,336,261 | 6.64% |

Fuente: Elaborada por la DEPCyC, a partir de los resultados contenidos en la obra "Participación Ciudadana en el Plebiscito 2002". Cuaderno Electoral. Año 3, número 7, noviembre de 2003, Instituto Electoral del Distrito Federal, disponible para su consulta en: http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/cuadernos/37_Participacion_Plebiscito_CE07.pdf

Tabla 4

| Tipo de proceso | Participación | Lista nominal | Porcentaje de participación |
|---|---------------|---------------|-----------------------------|
| Consulta Ciudadana Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa (Cuauhtémoc) | 22,380 | 465,017 | 4.81% |

Fuente: Elaborada por la DEPCyC, a partir de los resultados contenidos en la obra "Consulta ciudadana corredor cultural Chapultepec-Zona Rosa. Estadística de resultados y de participación". Instituto Electoral del Distrito Federal, México, 2017, disponible para su consulta en: http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/estudioselect/consulta_ciudadana_ccchapultepec_web.pdf

Tabla 5

| Tipo de proceso | Participación |
|---------------------------------------|---------------|
| Organizaciones ciudadanas registradas | 322 |

Fuente: Elaborada por la DEPCyC, a partir de la información contenida en el concentrada general de Organizaciones Ciudadanas registradas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, disponible para su consulta en <http://www.iecm.mx/participacionciudadana/que-son-las-organizaciones-ciudadanas/directorio-de-organizaciones-ciudadanas/>

Como se puede observar en las tablas anteriores, la participación ciudadana en los mecanismos señalados, es muy baja con relación a la cantidad de ciudadanía inscrita en la LNE que corresponde. Cabe destacar, que el proceso en el que se contó con una mayor participación ciudadana fue el de la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013, en donde participaron 880,934 ciudadanas y ciudadanos, es decir el 12.03% del total de personas inscritas en la LNE.

Asimismo, se observa que en los casos en los que la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo no se celebró en la misma fecha que la Elección, la participación, en ninguno de los casos, supera el 4% con relación a la LNE, mientras que en los casos del Plebiscito y de la Consulta Ciudadana del Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa, la participación no alcanzó el 7%.

Derivado de lo anterior, resulta posible vincular la baja participación en los mecanismos e instrumentos de la participación ciudadana, al desconocimiento del derecho a incidir en la toma de decisiones públicas y en el tratamiento de los temas de interés general.

Como se advierte, durante los últimos años, la Ciudad de México ha sido objeto de diversos cambios en materia política y electoral, así como de participación ciudadana, obteniendo con ello, nuevos órganos de gobierno, nuevas instituciones y nuevos derechos. Todo ello representa un reto para las instituciones involucradas en el fomento de la participación ciudadana, ya que al momento de realizar actividades de capacitación, es necesario modificar esquemas y conocimiento previamente aprendido, por el de reciente creación.

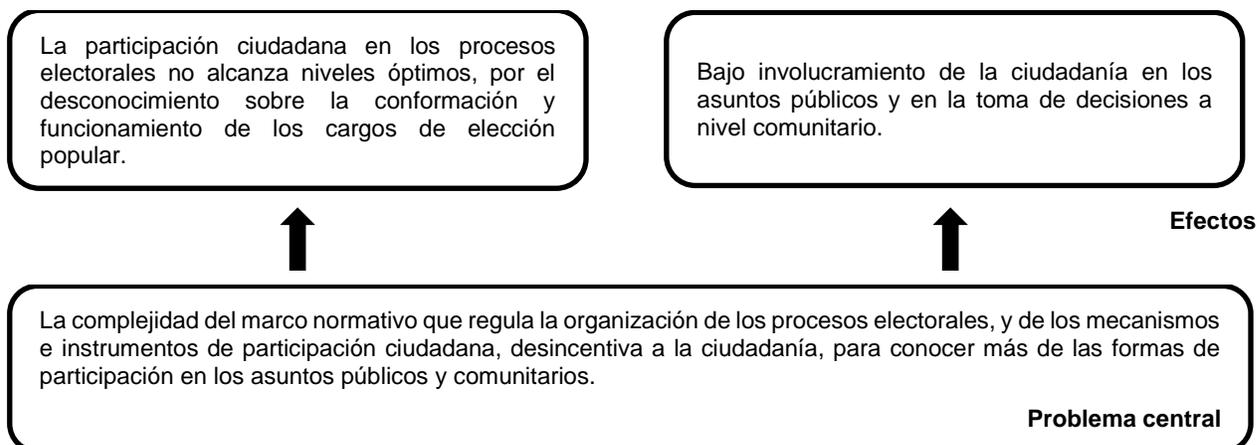
Por otra parte, una de las lecciones más importantes que está dejando esta época de pandemia, es la necesidad de buscar espacios de interacción social en la web, ante la imposibilidad de la convivencia presencial, por lo que este Programa considera fundamental utilizar el potencial que brindan las herramientas tecnológicas con las que cuenta el Instituto Electoral, para generar y aprovechar los nuevos espacios públicos digitales y con ello dar continuidad a las actividades institucionales ante medidas sanitarias de distanciamiento social.

De esta forma, mediante la utilización del Aula Virtual, se emprenderán acciones para generar un espacio de formación interactivo, que se constituya como una opción al alcance de la población, que le permita incrementar su conocimiento acerca de los mecanismos e instrumentos de la participación ciudadana, tomando en cuenta contenidos adecuados a los distintos grupos generacionales.

Cabe destacar que, considerando las condiciones de brecha digital generacional que existen en la Ciudad de México, se continuará con el diseño e implementación de actividades formativas presenciales, las cuales atenderán en todo momento las medidas sanitarias correspondientes. Lo anterior, con la finalidad de acercar, al mayor número de personas, el conocimiento sobre los mecanismos e instrumentos de la participación ciudadana, contribuyendo así a facilitarles su derecho a incidir en la toma de decisiones públicas y en el control de los actos de gobierno.

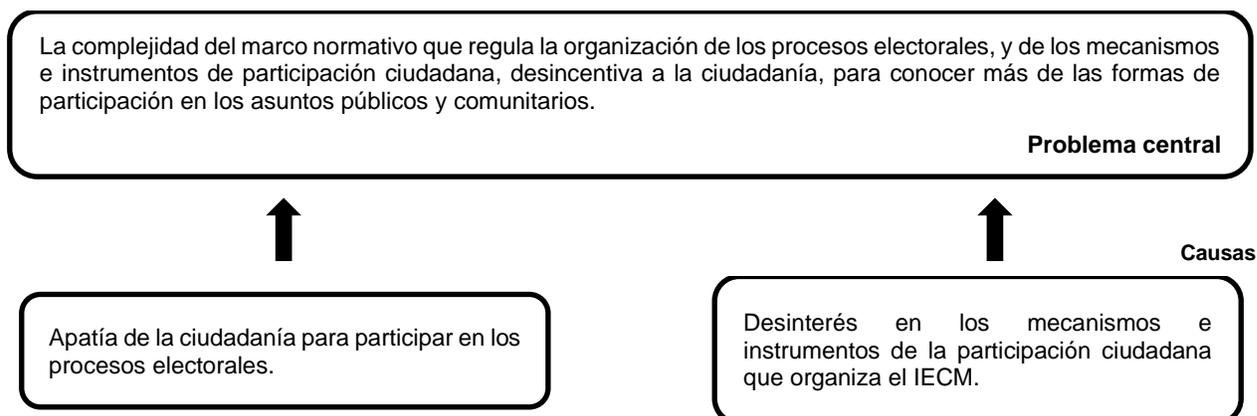
A continuación, se presenta el esquema 2, denominado *Árbol de efectos*, en el que se representa el problema y los efectos que se desprenden del mismo:

Esquema 2 Árbol de efectos



Ahora bien, de manera similar al esquema anterior, en el esquema 3 se muestra el Árbol de causas, mismo que refiere al problema y bajo éste, las causas que lo originan.

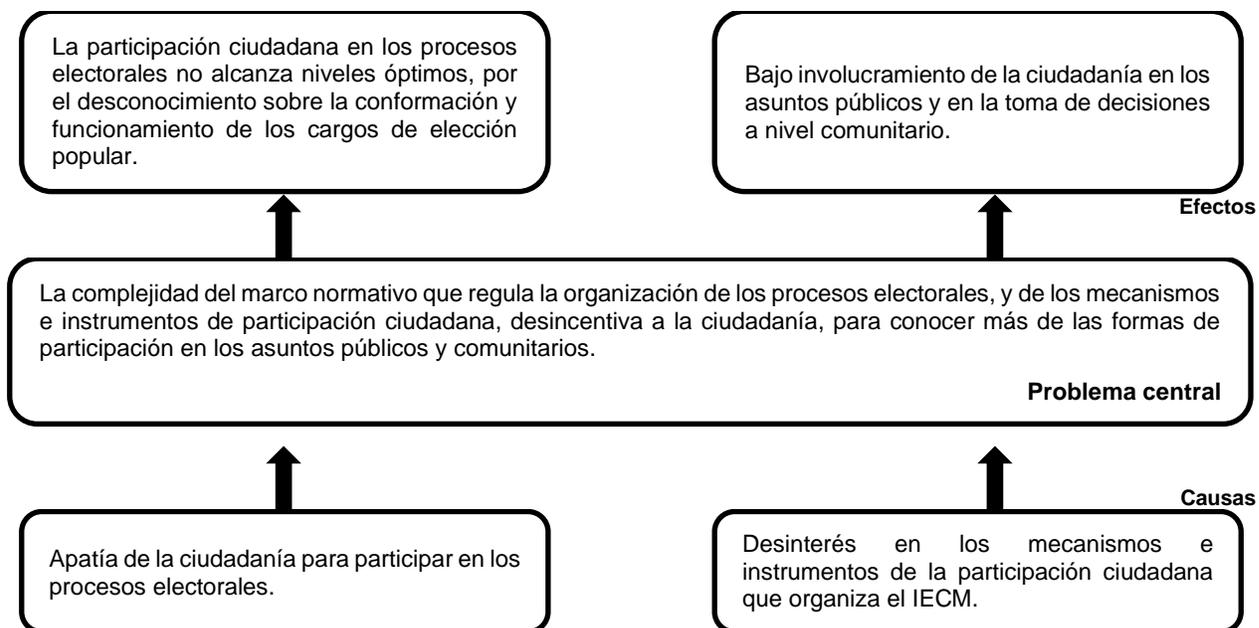
Esquema 3 Árbol de Causas



Por lo anterior, el esquema 4 muestra de manera conjunta el problema, las causas que lo originan, así como los efectos que se generan:

Esquema 4

Árbol de problemas



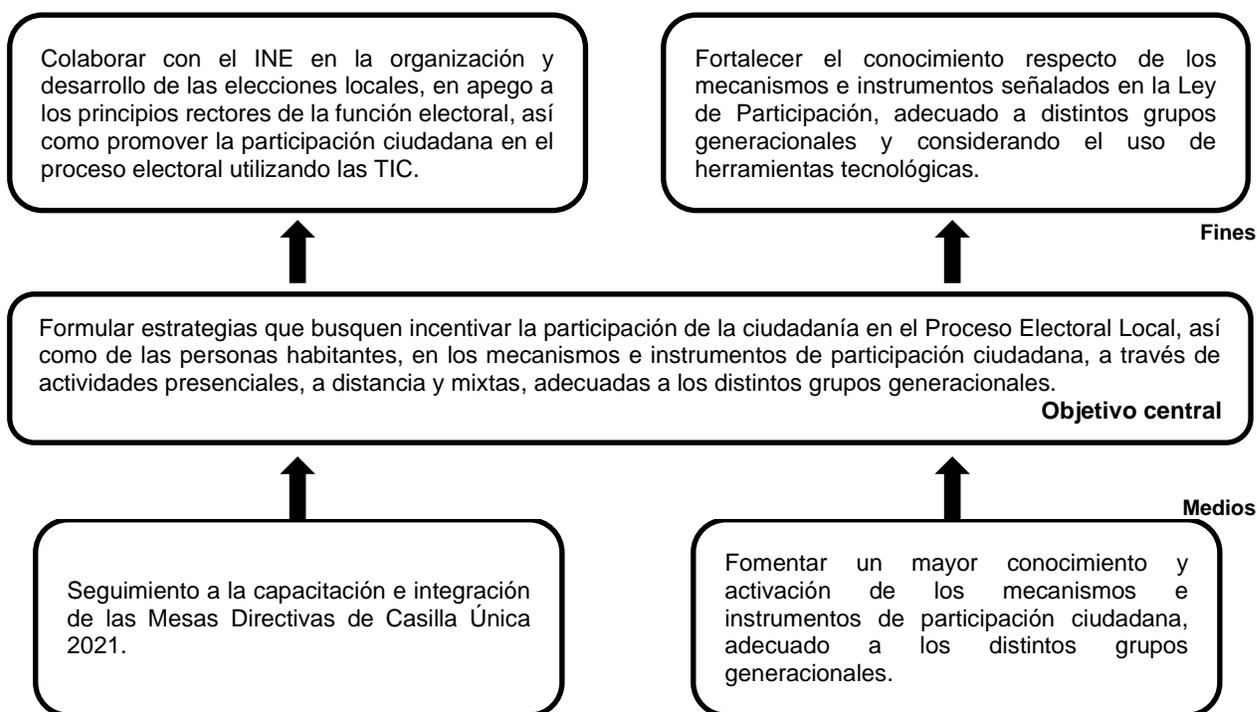
c) Análisis de objetivos

En este apartado se muestra el análisis de objetivos, en el cual se establece que los efectos pasan a ser fines y las causas se convierten en medios.

En el siguiente esquema se muestran los medios, fines, y el objetivo central:

Esquema 5

Árbol de objetivos



d) Identificación de alternativas de solución al problema

Las acciones establecidas en el presente Programa se consideran complementarias, interdependientes y con alta incidencia en la solución del problema. Sin embargo, para alcanzar el propósito referido, se pueden mencionar posibles acciones que permitan formular estrategias que contribuyan a la organización de elecciones íntegras, al ejercicio de los derechos político-electorales y a la construcción de conocimiento sobre los mecanismos e instrumentos de la participación ciudadana en la capital del país, utilizando herramientas tecnológicas y aprovechando los nuevos espacios públicos digitales.

Algunas de estas posibilidades se enuncian a continuación:

- Realizar spots de radio, televisión y otros medios de comunicación masiva, para difundir el ejercicio de los derechos político-electorales y la cultura de la participación ciudadana.
- Organizar actividades formativas en espacios públicos para sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de su participación en las elecciones y en los mecanismos e instrumentos de

participación ciudadana, en apego a los protocolos que establezcan las medidas sanitarias necesarias para garantizar el derecho a la salud.

- Celebrar convenios con instituciones académicas y de investigación con el propósito de profundizar en el estudio sobre el uso de las herramientas tecnológicas como una vía que facilite la implementación de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana establecidos en la Ley de la materia.
- Elaboración de manuales y folletos en los que se brinde la información necesaria para conocer los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que conforman a la democracia directa y participativa en el marco de la Ley de Participación, para difundirlos, de ser posible en cada una de las unidades territoriales, o bien, a través de medios digitales.
- Realizar foros, ya sea en modalidad presencial, virtual o mixta, para el intercambio de experiencias respecto de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana realizados para rescatar las buenas prácticas y hacerlas replicables.
- Fortalecer el conocimiento respecto de los mecanismos e instrumentos señalados en la Ley de Participación Ciudadana, a través del uso de herramientas tecnológicas.
- Colaborar con el INE en la organización y desarrollo de las elecciones locales, en apego a los principios rectores de la función electoral.
- Promover la participación ciudadana en los procesos electorales, que puedan ser difundidos a través de las TIC.
- Realizar eventos de difusión masiva, ya sea en modalidad presencial, virtual o mixta, enfocados al fortalecimiento de la democracia directa y participativa, en el marco de la Constitución Local y de la Ley de Participación.
- Diseño de una serie de publicaciones referidas a cada uno de los mecanismos e instrumentos establecidos en la Constitución Local y en la Ley de Participación, para su difusión en formato digital e impreso.
- Utilizar medios tecnológicos para transmitir a la ciudadana las acciones que implementa el Instituto Electoral para organizar las elecciones locales en estricto apego a los principios rectores de la función electoral, generando nuevos espacios públicos digitales.

Las ideas o propuestas antes planteadas son el resultado de la capacidad creativa y de planeación del área. Sin embargo, es necesario considerar las condiciones reales de infraestructura, recursos humanos, recursos financieros y tecnológicos con los que cuenta actualmente el Instituto.

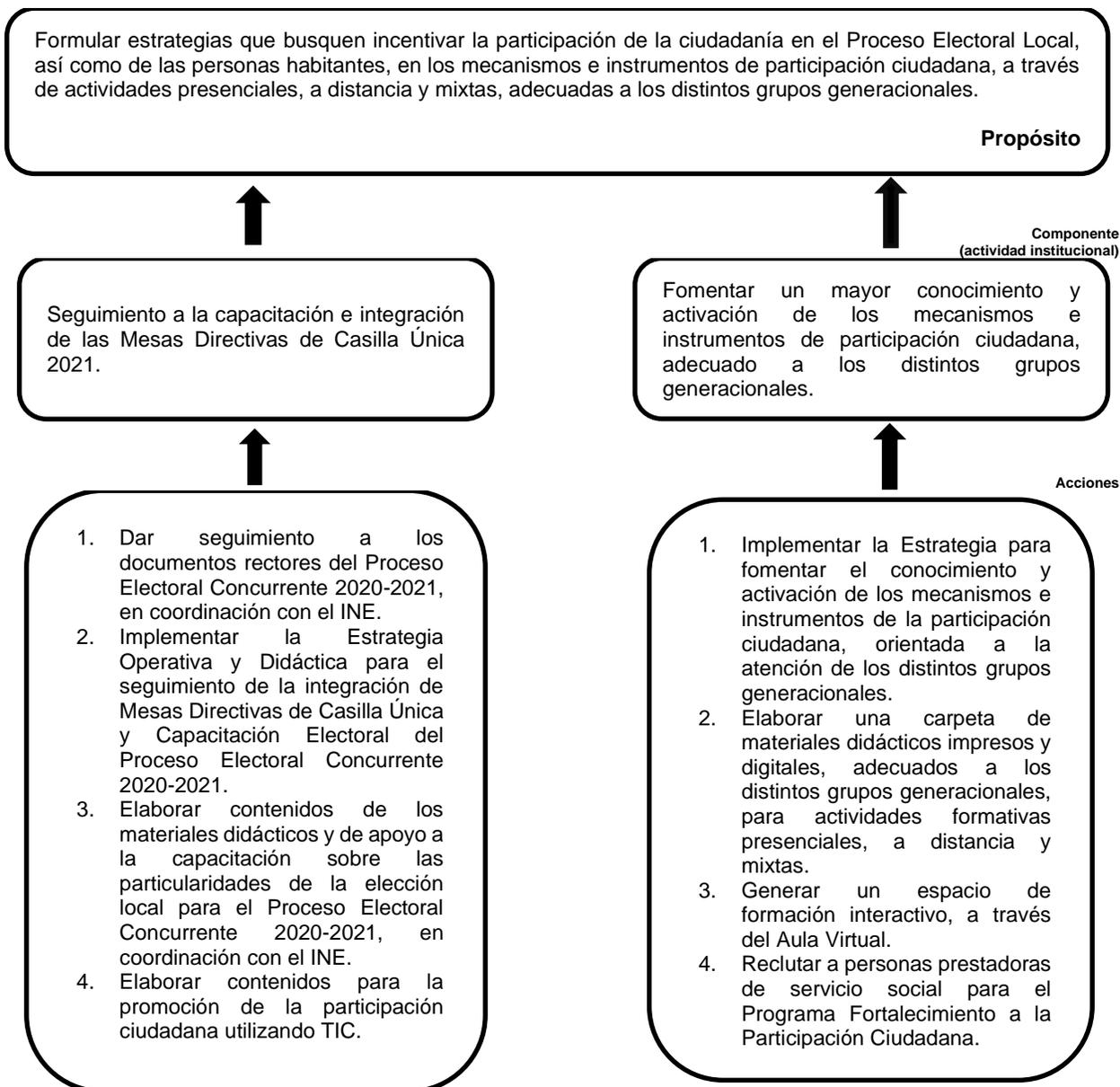
Adicionalmente, deben tomarse en cuenta las condiciones de austeridad y gasto eficiente implementadas a nivel nacional y local, reduciendo drásticamente el margen de operación para la realización de diversas actividades.

Por último, es importante señalar que a partir de las experiencias adquiridas con motivo de la pandemia por COVID-19 y las medidas de confinamiento implementadas para salvaguardar la salud de la ciudadanía, al momento de seleccionar la alternativa óptima, debe considerarse la pertinencia sobre acciones institucionales que puedan desarrollarse, aun y cuando puedan presentarse situaciones de carácter extraordinario.

En ese sentido, los medios viables que se proponen, con sus respectivas acciones, son las siguientes:

Esquema 6

Identificación de alternativas de solución al problema



e) Selección de alternativa óptima

Las actividades con sus respectivas acciones arriba mencionadas se complementan entre sí, ya que forman parte fundamental del quehacer institucional y permiten cumplir el objetivo planteado;

además, el problema se resolvería brindando certeza y objetividad en términos legales, económicos, técnicos y operativos.

Del análisis de las alternativas viables se identificó que, de acuerdo con el objetivo general planteado para este Programa, la alternativa que mejor contribuye al logro de los fines es el propósito que a continuación se presenta:

Formular estrategias que busquen incentivar la participación de la ciudadanía en el Proceso Electoral Local, así como de las personas habitantes, en los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, a través de actividades presenciales, a distancia y mixtas, adecuadas a los distintos grupos generacionales.

Con dicho propósito, se pretende incentivar la participación de la ciudadanía en el PEC 2020-2021 y fomentar el conocimiento y activación de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, contribuyendo al fortalecimiento de la democracia y de la cultura de la participación, aprovechando además los nuevos espacios públicos digitales.

Cuadro 2
Selección de la alternativa óptima

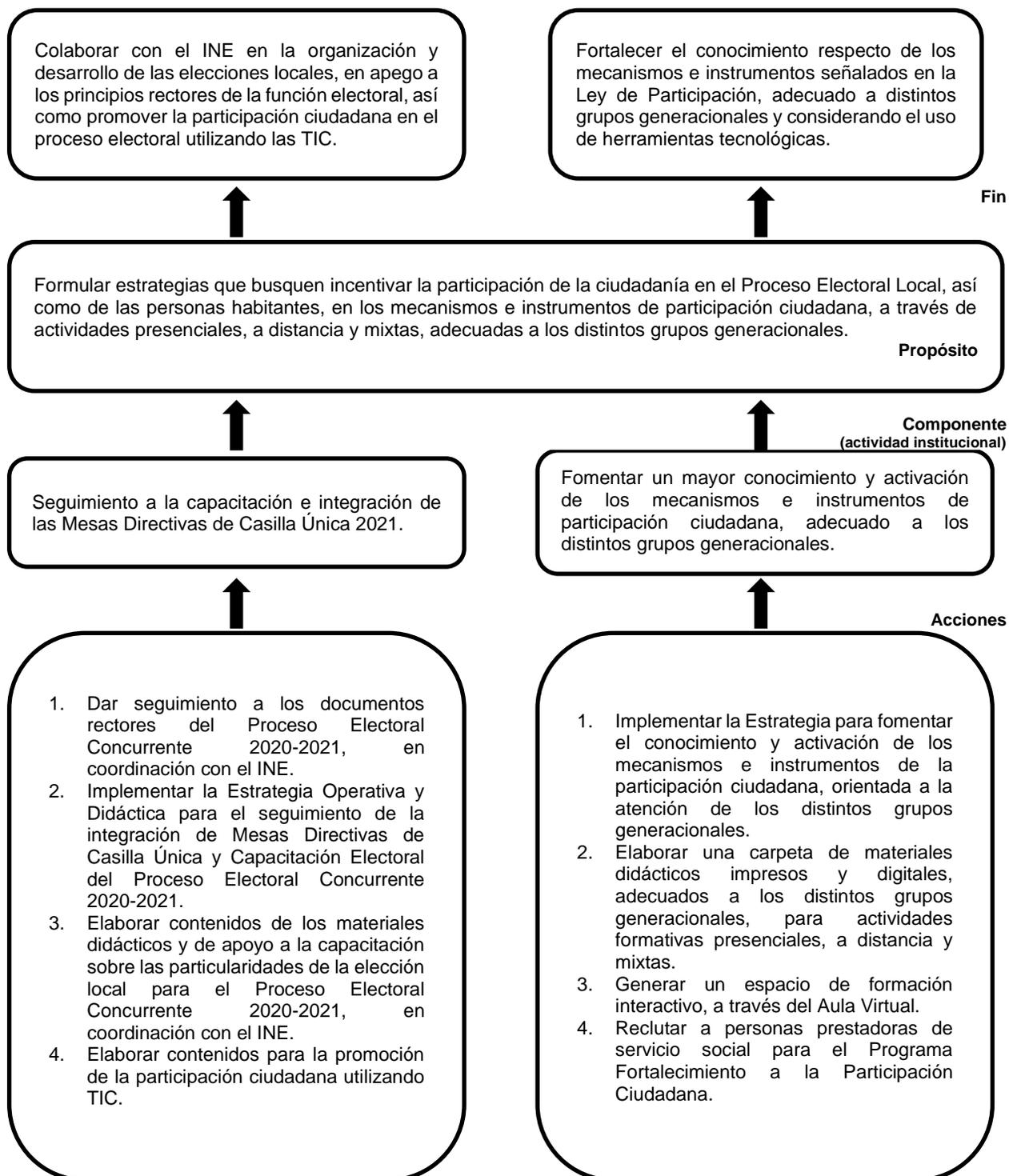
| Medios | Acciones por medio | Aporte | Interdependencia | Incidencia | Estrategia |
|--|--|----------------|--------------------------------|---|---|
| Seguimiento a la capacitación e integración de las Mesas Directivas de Casilla Única 2021. | Dar seguimiento a los documentos rectores del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en coordinación con el INE. | Complementaria | Alto nivel de interdependencia | Alta incidencia en la solución del problema | Formular estrategias que busquen incentivar la participación de la ciudadanía en el Proceso Electoral Local, así como de las personas habitantes, en los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, a través de actividades presenciales, a distancia y mixtas, adecuadas a los distintos grupos generacionales. |
| | Implementar la Estrategia Operativa y Didáctica para el seguimiento de la integración de Mesas Directivas de Casilla Única y Capacitación Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. | Complementaria | Alto nivel de interdependencia | Alta incidencia en la solución del problema | |
| | Elaborar contenidos de los materiales didácticos y de apoyo a la capacitación sobre las particularidades de la elección local para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en coordinación con el INE. | Complementaria | Alto nivel de interdependencia | Alta incidencia en la solución del problema | |
| | Elaborar contenidos para la promoción de la participación ciudadana utilizando TIC. | Complementaria | Alto nivel de interdependencia | Alta incidencia en la solución del problema | |
| Fomentar un mayor conocimiento y activación de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, adecuado a los distintos grupos generacionales. | Implementar la Estrategia para fomentar el conocimiento y activación de los mecanismos e instrumentos de la participación ciudadana, orientada a la atención de los distintos grupos generacionales. | Complementaria | Alto nivel de interdependencia | Alta incidencia en la solución del problema | |
| | Elaborar una carpeta de materiales didácticos impresos y digitales, adecuados a los distintos grupos generacionales, para actividades formativas presenciales, a distancia y mixtas. | Complementaria | Alto nivel de interdependencia | Alta incidencia en la solución del problema | |

| Medios | Acciones por medio | Aporte | Interdependencia | Incidencia | Estrategia |
|---------------|---|----------------|--------------------------------|---|-------------------|
| | Generar un espacio de formación interactivo, a través del Aula Virtual. | Complementaria | Alto nivel de interdependencia | Alta incidencia en la solución del problema | |
| | Reclutar a personas prestadoras de servicio social para el Programa Fortalecimiento a la Participación Ciudadana. | Complementaria | Alto nivel de interdependencia | Alta incidencia en la solución del problema | |

f) Estructura Analítica del Programa (EAP)

Esquema 7

ESTRUCTURA ANALÍTICA DEL PROGRAMA



g) Matriz de Indicadores de Resultados

Cuadro 3
Matriz de Indicadores de Resultados

| Resumen narrativo | Indicadores | | | | Medios de verificación | Supuestos o riesgos |
|--|---|-------------|---|------------------------|--|--|
| | Nombre | Tipo | Fórmula de cálculo | Frecuencia de medición | | |
| <p>FIN 1:</p> <p>Colaborar con el INE en la organización y desarrollo de las elecciones locales, en apego a los principios rectores de la función electoral, así como promover la participación ciudadana en el proceso electoral utilizando las TIC.</p> | <p>Impacto de la organización y desarrollo de las elecciones locales, en apego a los principios rectores de la función electoral, así como la promoción de la participación ciudadana en el proceso electoral utilizando las TIC.</p> | Estratégico | <p>$I = (R/O) * 100$</p> <p>I = impacto R = resultados O = objetivos</p> <p>[Impacto de la organización y desarrollo de las elecciones locales, en apego a los principios rectores de la función electoral, así como la promoción de la participación ciudadana en el proceso electoral utilizando las TIC, en colaboración con el INE] es igual al Porcentaje de avance de [Resultados obtenidos] con relación a los [Objetivos programados]</p> | Anual | <p>Informes Trimestrales del Programa Institucional de las Actividades en materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana 2021, presentados ante la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación.</p> | <p>No poder realizar el seguimiento a la integración de las Mesas Directivas de Casilla Única, debido a los flujos de información inadecuados entre el INE- IECM.</p> |
| <p>FIN 2:</p> <p>Fortalecer el conocimiento respecto de los mecanismos e instrumentos señalados en la Ley de Participación, adecuado a distintos grupos generacionales y considerando el uso de herramientas tecnológicas.</p> | <p>Impacto de fortalecer el conocimiento respecto de los mecanismos e instrumentos señalados en la Ley de Participación, adecuado a distintos grupos generacionales y considerando el uso de herramientas tecnológicas.</p> | Estratégico | <p>$I = (R/O) * 100$</p> <p>I = impacto R = resultados O = objetivos</p> <p>[Impacto de fortalecer el conocimiento respecto de los mecanismos e instrumentos señalados en la Ley de Participación, adecuado a distintos grupos generacionales y</p> | Anual | <p>Informes Trimestrales del Programa Institucional de las Actividades en materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana 2021, presentados ante la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación.</p> | <p>Baja participación de la población en los mecanismos e instrumentos de la participación ciudadana, por falta de información y herramientas adecuadas para poder activarlos.</p> |

| Resumen narrativo | Indicadores | | | | Medios de verificación | Supuestos o riesgos |
|---|--|-------------|---|------------------------|---|--|
| | Nombre | Tipo | Fórmula de cálculo | Frecuencia de medición | | |
| | | | considerando el uso de herramientas tecnológicas, es igual al Porcentaje de avance de [Resultados obtenidos] con relación a los [Objetivos programados] | | | |
| <p>PROPÓSITO:</p> <p>Formular estrategias que busquen incentivar la participación de la ciudadanía en el Proceso Electoral Local, así como de las personas habitantes, en los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, a través de actividades presenciales, a distancia y mixtas, adecuadas a los distintos grupos generacionales.</p> | Impacto de resultados de los componentes de las actividades institucionales programadas. | Estratégico | <p>$I = (R/O) * 100$</p> <p>I = impacto R = resultados O = objetivos</p> <p>[Impacto de resultados de los componentes (AI's) del Programa Institucional de Actividades de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana] es igual al Porcentaje de avance de [Resultados obtenidos] en relación con los [Objetivos programados]</p> | Anual | Informes Trimestrales del Programa Institucional de las Actividades en materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana 2021, presentados ante la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación. | Desafección de la ciudadanía a participar en la vida política y comunitaria, debido a la complejidad del marco normativo que regula los mecanismos e instrumentos de la participación ciudadana. |
| <p>COMPONENTES:</p> <p>Al 1. Seguimiento a la capacitación e integración de las Mesas Directivas de Casilla Única 2021.</p> | Eficacia en el seguimiento a la capacitación e integración de las Mesas Directivas de Casilla Única 2021. | Gestión | <p>Eficacia=A</p> <p>$A = L * Tp / M * Tr$</p> <p>Donde:</p> <p>A= N Informes realizados*0.25 / 1 Informe programado*0.25</p> | Trimestral | Informes Trimestrales del Programa Institucional de las Actividades en materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana 2021, presentados ante la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación. | No poder realizar el seguimiento a la integración de las Mesas Directivas de Casilla Única, debido a los flujos de información inadecuados entre el INE- IECM. |
| Al 2. Fomentar un mayor conocimiento y activación de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, adecuado a los | Eficacia en fomentar un mayor conocimiento y activación de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, | Gestión | <p>Eficacia=A</p> <p>$A = L * Tp / M * Tr$</p> <p>Donde:</p> | Trimestral | Informes Trimestrales del Programa Institucional de las Actividades en materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana | Baja participación de la población en los mecanismos e instrumentos de la participación |

| Resumen narrativo | Indicadores | | | | Medios de verificación | Supuestos o riesgos |
|--|---|---------|--|------------------------|--|--|
| | Nombre | Tipo | Fórmula de cálculo | Frecuencia de medición | | |
| distintos grupos generacionales. | adecuado a los distintos grupos generacionales. | | $A = \frac{N \text{ Informes realizados} * 0.25}{1 \text{ Informe programado} * 0.25}$ | | 2021, presentados ante la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación. | ciudadana, por falta de información y herramientas adecuadas para poder activarlos. |
| ACCIONES E INSUMOS: 1.1 Dar seguimiento a los documentos rectores del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en coordinación con el INE. | Eficacia en el seguimiento a los documentos rectores del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en coordinación con el INE. | Gestión | Eficacia=A $A = L * Tp / M * Tr$ Donde: $A = \frac{N \text{ seguimiento a los documentos rectores del Proceso Electoral Concurrente realizado} * 1}{1 \text{ seguimiento a los documentos rectores del Proceso Electoral Concurrente generados por el INE} * 1}$ | Anual | Informe del seguimiento realizado durante el año 2021, a los documentos rectores del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en coordinación con el INE, presentado ante la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación. | No poder realizar el seguimiento a la integración de las Mesas Directivas de Casilla Única, debido a los flujos de información inadecuados entre el INE- IECM. |
| 1.2 Implementar la Estrategia Operativa y Didáctica para el seguimiento de la integración de Mesas Directivas de Casilla Única y Capacitación Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. | Eficacia en la implementación de la Estrategia Operativa y Didáctica para el seguimiento de la integración de Mesas Directivas de Casilla Única y Capacitación Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. | Gestión | Eficacia=A $A = L * Tp / M * Tr$ Donde: $A = \frac{N \text{ Estrategia Operativa y Didáctica para el seguimiento de la integración de Mesas Directivas de Casilla Única y Capacitación Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 implementada} * 1}{1 \text{ Estrategia Operativa y Didáctica para el seguimiento de la integración de Mesas Directivas de Casilla Única y Capacitación Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 implementada} * 1}$ | Anual | Informe final sobre la Implementación de la Estrategia Operativa y Didáctica para el seguimiento de la integración de Mesas Directivas de Casilla Única y Capacitación Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, presentado ante la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación. | No poder realizar el seguimiento a la integración de las Mesas Directivas de Casilla Única, debido a los flujos de información inadecuados entre el INE- IECM. |

| Resumen narrativo | Indicadores | | | | Medios de verificación | Supuestos o riesgos |
|--|---|---------|--|------------------------|--|--|
| | Nombre | Tipo | Fórmula de cálculo | Frecuencia de medición | | |
| | | | Concurrente 2020-2021 programada *1 | | | |
| 1.3 Elaborar contenidos de los materiales didácticos y de apoyo a la capacitación sobre las particularidades de la elección local para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en coordinación con el INE. | Eficacia en la elaboración de contenidos de materiales didácticos y de apoyo a la capacitación para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en coordinación con el INE. | Gestión | <p>Eficacia=A</p> <p>A=L*Tp/M*Tr</p> <p>Donde:</p> <p>A= N contenidos de materiales didácticos y de apoyo a la capacitación elaborados*1 / N contenidos de materiales didácticos y de apoyo a la capacitación solicitados por el INE*1</p> | Anual | Oficios conforme a la ruta establecida por el INE para revisión, observaciones y en su caso, entrega del material solicitado. Primer y Segundo Informe Trimestral del Programa Institucional de las Actividades en materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana 2021, presentados ante la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación. | No poder realizar el seguimiento a la integración de las Mesas Directivas de Casilla Única, debido a los flujos de información inadecuados entre el INE- IECM. |
| 1.4 Elaborar contenidos para la promoción de la participación ciudadana utilizando TIC. | Eficacia en la elaboración de contenidos para la promoción de la participación ciudadana utilizando TIC. | Gestión | <p>Eficacia=A</p> <p>A=L*Tp/M*Tr</p> <p>Donde:</p> <p>A= N contenidos para la promoción de la participación ciudadana utilizando TIC elaborados*1 / N contenidos para la promoción de la participación ciudadana utilizando TIC programados*1</p> | Anual | Carpeta de contenidos digitales para la promoción de la participación ciudadana utilizando TIC. Informes Trimestrales del Programa Institucional de las Actividades en materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana 2021, presentados ante la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación. | Reducción de la participación ciudadana, por falta de conocimiento de las nuevas disposiciones legales aplicables al PEC 2020-2021. |
| 2.1 Implementar la Estrategia para fomentar el conocimiento y activación de los mecanismos e instrumentos de la participación ciudadana, | Eficacia en la implementación de la Estrategia para fomentar el conocimiento y activación de los mecanismos e instrumentos de la | Gestión | <p>Eficacia=A</p> <p>A = L*Tp/M*Tr</p> <p>Donde:</p> | Anual | Estrategia para el fomento Estrategia para fomentar el conocimiento y activación de los mecanismos e instrumentos de la | Baja participación de la población en los mecanismos e instrumentos de la participación ciudadana, por falta de |

| Resumen narrativo | Indicadores | | | | Medios de verificación | Supuestos o riesgos |
|--|---|---------|--|------------------------|--|---|
| | Nombre | Tipo | Fórmula de cálculo | Frecuencia de medición | | |
| orientada a la atención de los distintos grupos generacionales. | participación ciudadana, orientada a la atención de los distintos grupos generacionales. | | $A = N$ Estrategia para fomentar el conocimiento y activación de los mecanismos e instrumentos de la participación ciudadana, orientada a la atención de los distintos grupos generacionales implementada*1 / 1 implementación de la Estrategia para fomentar el conocimiento y activación de los mecanismos e instrumentos de la participación ciudadana, orientada a la atención de los distintos grupos generacionales programada*1 | | participación ciudadana, orientada a la atención de los distintos grupos generacionales, presentada ante la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación. | información y herramientas adecuadas para poder activarlos. |
| 2.2 Elaborar una carpeta de materiales didácticos impresos y digitales, adecuados a los distintos grupos generacionales, para actividades formativas presenciales, a distancia y mixtas. | Eficacia en la elaboración de una carpeta de materiales didácticos impresos y digitales, adecuados a los distintos grupos generacionales, para actividades formativas presenciales, a distancia y mixtas. | Gestión | <p>Eficacia=A</p> $A = L \cdot T_p / M \cdot T_r$ <p>Donde:</p> $A = N$ carpeta de materiales didácticos impresos y digitales, adecuados a los distintos grupos generacionales, para actividades formativas presenciales, a distancia y mixtas elaborada*0.25 / 1 carpeta de materiales didácticos impresos y digitales, adecuados a los distintos grupos generacionales, para actividades formativas | Anual | Carpeta de materiales didácticos impresos y digitales, adecuados a los distintos grupos generacionales, para actividades formativas presenciales, a distancia y mixtas, presentada ante la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación. | Disminución de la participación de la población de la Ciudad de México en las actividades formativas, debido a la limitada interacción entre la ciudadanía y el IECM, por la adopción de medidas de protección sanitaria. |

| Resumen narrativo | Indicadores | | | | Medios de verificación | Supuestos o riesgos |
|---|--|---------|---|------------------------|--|---|
| | Nombre | Tipo | Fórmula de cálculo | Frecuencia de medición | | |
| | | | presenciales, a distancia y mixtas programada*0.25 | | | |
| 2.3 Generar un espacio de formación interactivo, a través del Aula Virtual. | Eficacia en generar un espacio de formación interactivo, a través del Aula Virtual. | Gestión | <p>Eficacia=A</p> <p>A = L*Tp/M*Tr</p> <p>Donde:</p> <p>A= N espacio de formación interactivo, a través del Aula Virtual realizado*1 / 1 espacio de formación interactivo, a través del Aula Virtual programado *1</p> | Anual | Informe sobre el espacio de formación interactivo, generado a través del Aula Virtual, presentado ante la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación. | Baja participación de la población en los mecanismos e instrumentos de la participación ciudadana, por falta de información y herramientas adecuadas para poder activarlos. |
| 2.4 Reclutar a personas prestadoras de servicio social para el Programa Fortalecimiento a la Participación Ciudadana. | Eficacia en el reclutamiento de personas prestadoras de servicio social para el Programa Fortalecimiento a la Participación Ciudadana. | Gestión | <p>Eficacia=A</p> <p>A=L*Tp/M*Tr</p> <p>Donde:</p> <p>A= N Número de personas prestadoras de servicio social reclutadas *0.50 / Número de personas prestadoras de servicio social programadas a reclutar *0.50</p> | Semestral | Informe semestral sobre el avance en el reclutamiento de personas prestadoras de servicio social para el Programa Fortalecimiento a la Participación Ciudadana. Informe final sobre la implementación del Programa Fortalecimiento a la Participación Ciudadana, durante el año 2021. | Baja respuesta de los estudiantes para participar en el Programa de Servicio Social como consecuencia de una limitada promoción de este. |

IV. Identificación de Población Objetivo

La población a la que se dirigen las actividades institucionales establecidas en el presente programa es la siguiente:

Tabla 2
Población Objetivo

| Actividad | Población Objetivo | Observaciones |
|--|--|---|
| Seguimiento a la capacitación e integración de las Mesas Directivas de Casilla Única 2021. | <ul style="list-style-type: none"> Personal de estructura y eventual del Instituto Electoral Ciudadanía que se desempeñará como funcionariado de Mesa Directiva de Casilla Única (MDCU). | Las actividades se realizarán en coordinación y coadyuvancia con el Instituto Nacional, promoviendo la participación de la ciudadanía en el proceso electoral a través de las TIC. |
| Fomentar un mayor conocimiento y activación de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, adecuado a los distintos grupos generacionales. | <ul style="list-style-type: none"> Funcionariado del Instituto Electoral. Habitantes de la Ciudad de México. Personas servidoras públicas de otras instituciones. | Las acciones enfocadas a fomentar el conocimiento y la activación de los mecanismos e instrumentos de la participación ciudadana se realizarán en coadyuvancia con las 33 DD del Instituto Electoral, impulsando la utilización de herramientas para el aprovechamiento de espacios públicos digitales. |

V. Actividades institucionales

1. Seguimiento a la capacitación e integración de las Mesas Directivas de Casilla Única 2021.

a) Tipo de actividad institucional

Sustantiva

b) Justificación

Esta actividad busca coadyuvar con el Instituto Nacional en el cumplimiento de la función estatal de organizar las elecciones locales, así como al fin institucional relativo a garantizar la celebración periódica, auténtica, objetiva, transparente y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes de las 16 alcaldías, así como de sus respectivos Concejos y a las personas diputadas que integrarán el Congreso Local.

De acuerdo con la legislación electoral vigente, tanto nacional como local, es atribución exclusiva del Instituto Nacional, realizar la capacitación dirigida a las personas que se desempeñarán como

funcionarias de MDCU durante los procesos electorales que se celebren en todas las entidades del país; sin embargo, los OPL de cada uno de los estados, coadyuvarán en la ejecución de las actividades que deriven de dicha atribución, lo anterior, en estricto apego a los lineamientos que para ello emita la autoridad electoral nacional.

Al respecto, para el Instituto Electoral resulta indispensable, en su carácter de autoridad encargada de organizar las elecciones en la capital del país, contar con los elementos suficientes y necesarios para garantizar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales, entre los que destaca el de votar y participar en la renovación de los cargos de elección popular.

Para lograr lo anterior, se busca que el funcionariado de MDCU cuente con conocimientos acerca de las particularidades de la elección local y de los cargos que se renovarán en el PEC 2020-2021, así como de las actividades que se desarrollarán durante la Jornada Electoral.

Lo antepuesto, derivado de la facultad de supervisar y opinar sobre los contenidos, materiales e instructivos de capacitación, correspondientes al material didáctico electoral con el fin de contribuir a la capacitación electoral, bajo los criterios o lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Nacional, que el Código Local, en su Artículo 61, fracción III le otorga al Instituto Electoral.

Por lo anterior, también se hace necesario contribuir con el Instituto Nacional a través de la elaboración de los materiales didácticos y de apoyo a la capacitación y a los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral, así como en el seguimiento a la integración de MDCU, con el objetivo de que en cada una de las etapas implicadas en el proceso referido se observen los principios rectores de la función electoral, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, lo cual redundará en un incremento de la confianza ciudadana en los organismos electorales y en los procesos que éstos llevan a cabo.

Finalmente, otra de las acciones que implementará el Instituto Electoral será la promoción de la participación ciudadana en los procesos electorales, apoyándose en la utilización de las TIC para lograr una mayor cobertura entre la ciudadanía que habita la capital del país.

c) Objetivo específico

Seguimiento a la capacitación e integración de las Mesas Directivas de Casilla Única 2021.

d) Acciones

1. Dar seguimiento a los documentos rectores del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en coordinación con el INE.
2. Implementar la Estrategia Operativa y Didáctica para el seguimiento de la integración de Mesas Directivas de Casilla Única y Capacitación Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.
3. Elaborar contenidos de los materiales didácticos y de apoyo a la capacitación sobre las particularidades de la elección local para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en coordinación con el INE.
4. Elaborar contenidos para la promoción de la participación ciudadana utilizando TIC.

e) Indicadores

1. Eficacia en el seguimiento a los documentos rectores del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en coordinación con el INE.
2. Eficacia en la implementación de la Estrategia Operativa y Didáctica para el seguimiento de la integración de Mesas Directivas de Casilla Única y Capacitación Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.
3. Eficacia en la elaboración de contenidos de los materiales didácticos y de apoyo a la capacitación sobre las particularidades de la elección local para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en coordinación con el INE.
4. Eficacia en la elaboración de contenidos para la promoción de la participación ciudadana utilizando TIC.

Cuadro 4
Indicadores

| Nombre | Tipo | Fórmula de cálculo | Frecuencia de medición |
|--|---------|--|------------------------|
| Eficacia en el seguimiento a los documentos rectores del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en coordinación con el INE. | Gestión | <p>Eficacia=A</p> <p>A = L*Tp/M*Tr</p> <p>Donde:</p> | Anual |

| Nombre | Tipo | Fórmula de cálculo | Frecuencia de medición |
|---|---------|--|------------------------|
| | | A= N seguimiento a los documentos rectores del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en coordinación con el INE realizado *1 / 1 seguimiento a los documentos rectores del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en coordinación con el INE generados por el INE *1 | |
| Eficacia en la implementación de la Estrategia Operativa y Didáctica para el seguimiento de la integración de Mesas Directivas de Casilla Única y Capacitación Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. | Gestión | <p>Eficacia=A A = L*Tp/M*Tr</p> <p>Donde:</p> <p>A= N Estrategia Operativa y Didáctica para el seguimiento de la integración de Mesas Directivas de Casilla Única y Capacitación Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 implementada *1 / 1 Estrategia Operativa y Didáctica para el seguimiento de la integración de Mesas Directivas de Casilla Única y Capacitación Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 programada *1</p> | Anual |
| Eficacia en la elaboración de contenidos de los materiales didácticos y de apoyo a la capacitación sobre las particularidades de la elección local para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en coordinación con el INE. | Gestión | <p>Eficacia=A A=L*Tp/M*Tr</p> <p>Donde:</p> <p>A= N contenidos de los materiales didácticos y de apoyo a la capacitación sobre las particularidades de la elección local para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en coordinación con el INE elaborados*1 / N contenidos de los materiales didácticos y de apoyo a la capacitación sobre las particularidades de la elección local para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en coordinación con el INE solicitados por el INE*</p> | Anual |
| Eficacia en la elaboración de contenidos para la promoción de la participación ciudadana utilizando TIC. | Gestión | <p>Eficacia=A A=L*Tp/M*Tr</p> <p>Donde:</p> <p>A= N contenidos para la promoción de la participación ciudadana utilizando TIC elaborados *1 / N contenidos para la promoción de la participación ciudadana utilizando TIC programados*1</p> | Anual |

f) Metas

1. Elaborar un documento que contenga el seguimiento a los documentos rectores del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en coordinación con el INE.

2. Elaborar un documento que contenga la implementación la Estrategia Operativa y Didáctica para el seguimiento de la integración de Mesas Directivas de Casilla Única y Capacitación Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.
3. Elaborar contenidos de los materiales didácticos y de apoyo a la capacitación sobre las particularidades de la elección local para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en coordinación con el INE.
4. Elaborar contenidos para la promoción de la participación ciudadana utilizando TIC.
2. Fomentar un mayor conocimiento y activación de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, adecuado a los distintos grupos generacionales.

a) Tipo de Actividad Institucional.

Sustantiva

b) Justificación

Esta actividad se orienta a dar cumplimiento a las atribuciones conferidas al Instituto Electoral, en su carácter de autoridad en materia de participación ciudadana, mismas que se encuentran establecidas en los artículos 24, 25 y 26 de la Constitución Local, así como en los artículos 14, 15, 185 y 187 de la Ley de Participación.

En el marco normativo enunciado, se establece el derecho de las personas que habitan en la Ciudad de México a participar, de manera activa, en la toma de decisiones públicas, en el tratamiento de los temas de interés general, y decidir el destino de los recursos públicos para el mejoramiento de su entorno. Lo anterior, con el fin que desde el ámbito social y de manera organizada, se logren conseguir mejoras comunitarias y se solucionen problemáticas concernientes a buena parte de la población.

Al respecto, para el ejercicio 2021, el Instituto Electoral implementará la *Estrategia para fomentar el conocimiento y activación de los mecanismos e instrumentos de la participación ciudadana, orientada a la atención de los distintos grupos generacionales (Estrategia)*, así como una *Carpeta de materiales didácticos impresos y digitales, adecuados a los distintos grupos generacionales, para actividades formativas presenciales, a distancia y mixtas (Carpeta)*.

Cabe mencionar que la Estrategia y la Carpeta son componentes diseñados para tener un gran impacto en la población de la Ciudad de México, ya que tienen como público objetivo a las niñas y niños entre 7 y 11 años, personas integrantes de los ORC, personas servidoras públicas, funcionariado del Instituto Electoral, a las personas habitantes y ciudadanía en general de la capital del país.

Por lo que hace a la Carpeta, estará compuesta de diversos materiales, con la finalidad de atender las necesidades formativas y de capacitación del público objetivo. Por esta razón, entre sus materiales contendrá una serie de *Cuadernillos infantiles para fomentar el conocimiento de la participación ciudadana*, el cual se desarrollará a través de un trabajo colaborativo del personal adscrito a las Direcciones Distritales, para su distribución digital e impresa con apoyo del personal antes señalado y aliados estratégicos; infografías sobre conceptos fundamentales relacionados a la cultura de la participación ciudadana, así como sobre sus mecanismos e instrumentos vigentes para su activación durante el ejercicio 2021; contenidos relacionados con las figuras encargadas de la ejecución y vigilancia de los recursos de presupuesto participativo, así como material lúdico adecuado a los distintos grupos generacionales, para actividades formativas presenciales, a distancia y mixtas.

Por otra parte, a partir de las experiencias adquiridas con motivo de la pandemia del COVID-19, el Programa pretende aprovechar los nuevos espacios públicos digitales que permitan la interacción social aun en condiciones de limitada o nula convivencia presencial. Por esta razón, se aprovecharán las herramientas tecnológicas con las que cuenta el Instituto Electoral, particularmente el Aula Virtual, con la finalidad de generar un espacio de formación interactivo, para acercar a la ciudadanía en general el conocimiento sobre la mecanismos e instrumentos de la participación ciudadana.

Asimismo, se continuará con el diseño e implementación de actividades formativas presenciales, las cuales atenderán en todo momento las medidas sanitarias correspondientes, para también atender la brecha digital generacional que existen en la Ciudad de México.

Finalmente, se considera indispensable la participación e involucramiento del estudiantado universitario, a quienes se reclutará como personas prestadoras de servicio social, las cuales podrán coadyuvar con el personal adscrito a las Direcciones Distritales en las diversas actividades para fomentar el conocimiento y activación de los mecanismos e instrumentos de la participación ciudadana, en la utilización de materiales didácticos, impresos y digitales, y orientar a las personas integrantes de los ORC sobre la utilización del Aula Virtual.

c) Objetivo específico

Implementar la Estrategia para fomentar el conocimiento y activación de los mecanismos e instrumentos de la participación ciudadana, orientada a la atención de los distintos grupos generacionales, considerando el uso de herramientas tecnológicas, así como brindar apoyos operativos a las Direcciones Distritales, a partir de la vinculación de futuros profesionistas que se encuentran en proceso de formación, con el fin de promover entre la población de la Ciudad de México, la cultura democrática y participativa.

d) Acciones

1. Implementar la Estrategia para fomentar el conocimiento y activación de los mecanismos e instrumentos de la participación ciudadana, orientada a la atención de los distintos grupos generacionales.
2. Elaborar una carpeta de materiales didácticos impresos y digitales, adecuados a los distintos grupos generacionales, para actividades formativas presenciales, a distancia y mixtas.
3. Generar un espacio de formación interactivo, a través del Aula Virtual.
4. Reclutar a personas prestadoras de servicio social para el Programa Fortalecimiento a la Participación Ciudadana.

Con la realización de estas acciones, se pretende fortalecer el conocimiento respecto de los mecanismos e instrumentos señalados en la Ley de Participación, promoviendo el derecho de las personas a incidir en la toma de decisiones públicas y en el control de los actos de gobierno, así como promover la participación de futuros profesionales en las actividades formativas, de capacitación, de promoción y orientación dirigidas a los ORC y a la ciudadanía en general.

e) Indicadores

1. Eficacia en la implementación de la Estrategia para fomentar el conocimiento y activación de los mecanismos e instrumentos de la participación ciudadana, orientada a la atención de los distintos grupos generacionales.
2. Eficacia en la elaboración de una carpeta de materiales didácticos impresos y digitales, adecuados a los distintos grupos generacionales, para actividades formativas presenciales, a distancia y mixtas
3. Eficacia en la generación de un espacio de formación interactivo, a través del Aula Virtual.
4. Eficacia en el reclutamiento de personas prestadoras de servicio social para el Programa Fortalecimiento a la Participación Ciudadana.

Cuadro 5
Indicadores

| Nombre | Tipo | Fórmula de cálculo | Frecuencia de medición |
|---|---------|---|------------------------|
| Eficacia en la implementación de la Estrategia para fomentar el conocimiento y activación de los mecanismos e instrumentos de la participación ciudadana, orientada a la atención de los distintos grupos generacionales. | Gestión | <p>Eficacia=A</p> <p>A = L*Tp/M*Tr</p> <p>Donde:</p> <p>A= N Estrategia para fomentar el conocimiento y activación de los mecanismos e instrumentos de la participación ciudadana, orientada a la atención de los distintos grupos generacionales implementada*1 / 1 Estrategia para fomentar el conocimiento y activación de los mecanismos e instrumentos de la participación ciudadana, orientada a la atención de los distintos grupos generacionales programada*1</p> | Anual |
| Eficacia en la elaboración de una carpeta de materiales didácticos impresos y digitales, adecuados a los distintos grupos generacionales, para actividades formativas presenciales, a distancia y mixtas. | Gestión | <p>Eficacia=A</p> <p>A = L*Tp/M*Tr</p> <p>Donde:</p> <p>A= N carpeta de materiales didácticos impresos y digitales, adecuados a los distintos grupos generacionales, para actividades formativas presenciales, a distancia y mixtas elaborada*0.25 / 1 carpeta de materiales didácticos impresos y digitales, adecuados a los distintos grupos generacionales, para actividades formativas presenciales, a distancia y mixtas programada*0.25</p> | Anual |
| Eficacia en la generación de un espacio de formación interactivo, a través del Aula Virtual. | Gestión | <p>Eficacia=A</p> <p>A = L*Tp/M*Tr</p> <p>Donde:</p> <p>A= N espacio de formación interactivo, a través del Aula Virtual realizado*1 / 1 espacio de formación interactivo, a través del Aula Virtual programado *</p> | Anual |
| Eficacia en el reclutamiento de personas prestadoras de servicio social para el Programa Fortalecimiento a la Participación Ciudadana. | Gestión | <p>Eficacia=A</p> <p>A=L*Tp/M*Tr</p> <p>Donde:</p> <p>A= N personas prestadoras de servicio social para el Programa Fortalecimiento a la Participación Ciudadana reclutadas *0.50 / personas prestadoras de servicio social para el Programa Fortalecimiento a la Participación Ciudadana programadas a reclutar *0.50</p> | Semestral |

f) Metas

1. Elaborar un documento que contenga la implementación de la Estrategia para fomentar el conocimiento y activación de los mecanismos e instrumentos de la participación ciudadana, orientada a la atención de los distintos grupos generacionales.
2. Elaborar una carpeta de materiales didácticos impresos y digitales, adecuados a los distintos grupos generacionales, para actividades formativas presenciales, a distancia y mixtas.
3. Elaborar un documento sobre el espacio de formación interactivo, generado a través del Aula Virtual.
4. Reclutar, al menos, a una persona prestadora de servicio social en cada Dirección Distrital para el Programa Fortalecimiento a la Participación Ciudadana.

VI. Cronogramas de acciones sustantivas

Actividad Institucional 1. Seguimiento a la capacitación e integración de las Mesas Directivas de Casilla Única 2021

| Número | Acción | UR/RO | Meses | | | | | | | | | | | |
|--------|--|-------|-------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| | | | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic |
| 1 | Dar seguimiento a los documentos rectores del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en coordinación con el INE. | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | Implementar la Estrategia Operativa y Didáctica para el seguimiento de la integración de Mesas Directivas de Casilla Única y Capacitación Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | Elaborar contenidos de los materiales didácticos y de apoyo a la capacitación sobre las particularidades de la elección local para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en coordinación con el INE. | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | Elaborar contenidos para la promoción de la participación ciudadana utilizando TIC. | | | | | | | | | | | | | |

Actividad Institucional 2. Fomentar un mayor conocimiento y activación de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, adecuado a los distintos grupos generacionales.

| Número | Acción | UR/RO | Meses | | | | | | | | | | | |
|--------|--|-------|-------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| | | | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic |
| 1 | Implementar la Estrategia para fomentar el conocimiento y activación de los mecanismos e instrumentos de la participación ciudadana, orientada a la atención de los distintos grupos generacionales. | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | Elaborar una carpeta de materiales didácticos impresos y digitales, adecuados a los distintos grupos generacionales, para actividades formativas presenciales, a distancia y mixtas. | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | Generar un espacio de formación interactivo, a través del Aula Virtual. | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | Reclutar a personas prestadoras de servicio social para el Programa Fortalecimiento a la Participación Ciudadana. | | | | | | | | | | | | | |

VII. Matriz de Indicadores de Riesgos

| SECCIÓN 1 IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS | | | | SECCIÓN 2 ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS | | | | | | SECCIÓN 3 TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS | | | | | SECCIÓN 4 RE-EVALUACIÓN DEL RIESGO | | | | | | | | |
|--|--|---|--|---|-----------|----------|----------|-----------|----------|---|-------------------|-------------------------------------|----------------------------|---|---|--------------|-----------|----------|----------|-----------|----------|--------------------------|-------------------|
| No | Subproceso o actividad contenida en el programa integral respectivo (PIPEL, PIPP o PIEC), de ser el caso; o actividad sustantiva de la que se trata. | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO QUE AFECTE O PUEDA AFECTAR EL LOGRO DE LOS RESULTADOS PREVISTOS | PARTE (S) INTERESADA (S) AFECTADA (S) | PROBABILIDAD | | | IMPACTO | | | NIVEL DE RIESGO INICIAL | TRATAMIENTO | ACCIÓN (ES) PARA TRATAR LOS RIESGOS | FECHA DE INICIO (dd/mm/aa) | FECHA DE TÉRMINO (dd/mm/aa) | ÁREA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN | PROBABILIDAD | | | IMPACTO | | | NIVEL DE RIESGO RESIDUAL | TRATAMIENTO FINAL |
| | | | | ALTO (3) | MEDIO (2) | BAJO (1) | ALTO (3) | MEDIO (2) | BAJO (1) | | | | | | | ALTO (3) | MEDIO (2) | BAJO (1) | ALTO (3) | MEDIO (2) | BAJO (1) | | |
| 1 | Seguimiento o a la capacitación e integración de las Mesas Directivas de Casilla Única 2021. | No poder realizar el seguimiento a la integración de las Mesas Directivas de Casilla Única, debido a los flujos de información inadecuados entre el INE-IECM. | Ciudadanía, IECM en sus áreas centrales y Direcciones Distritales. | | 2 | | | | 2 | 4 | Reducir el riesgo | Enero de 2021 | Junio de 2021 | DEPCyC Coordinación de Participación Ciudadana, JUPC I JUPCII | | | 2 | | | 1 | | 2 | |
| 2 | Seguimiento o a la capacitación e integración de las Mesas Directivas de Casilla Única 2021. | No realizar los seguimientos de manera presencial por parte del personal del IECM, debido a las medidas de protección sanitaria adoptadas por la JLE-INE. | Ciudadanía, IECM en sus áreas centrales y Direcciones Distritales. | | 2 | | | | 2 | 4 | Reducir el riesgo | Enero de 2021 | Junio de 2021 | DEPCyC Coordinación de Participación Ciudadana, JUPC I JUPCII | | | 2 | | | 1 | | 2 | |
| 3 | Seguimiento o a la capacitación e integración de las Mesas Directivas de Casilla Única 2021. | Reducción de la participación ciudadana, por falta de conocimiento de las nuevas disposiciones legales aplicables al PEC 2020-2021. | Ciudadanía, IECM en sus áreas centrales y Direcciones Distritales. | | 2 | | | | 2 | 4 | Reducir el riesgo | Enero de 2021 | Junio de 2021 | DEPCyC Coordinación de Participación Ciudadana, JUPC I JUPCII | | | 2 | | | 1 | | 2 | |

| SECCIÓN 1 IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS | | | SECCIÓN 2 ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS | | | | | | SECCIÓN 3 TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS | | | | | SECCIÓN 4 RE-EVALUACIÓN DEL RIESGO | | | | | | | | |
|--|--|---|---|-----------|----------|----------|-----------|----------|---|-------------------|---|----------------------------|-----------------------------|--|--------------|-----------|----------|----------|-----------|----------|--------------------------|-------------------|
| No | Subproceso o actividad contenida en el programa integral respectivo (PIPEL, PIPP o PIEC), de ser el caso; o actividad sustantiva de la que se trata. | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO QUE AFECTE O PUEDA AFECTAR EL LOGRO DE LOS RESULTADOS PREVISTOS | PROBABILIDAD | | | IMPACTO | | | NIVEL DE RIESGO INICIAL | TRATAMIENTO | ACCIÓN (ES) PARA TRATAR LOS RIESGOS | FECHA DE INICIO (dd/mm/aa) | FECHA DE TÉRMINO (dd/mm/aa) | ÁREA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN | PROBABILIDAD | | | IMPACTO | | | NIVEL DE RIESGO RESIDUAL | TRATAMIENTO FINAL |
| | | | ALTO (3) | MEDIO (2) | BAJO (1) | ALTO (3) | MEDIO (2) | BAJO (1) | | | | | | | ALTO (3) | MEDIO (2) | BAJO (1) | ALTO (3) | MEDIO (2) | BAJO (1) | | |
| 4 | Fomentar un mayor conocimiento y activación de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, adecuado a los distintos grupos generacionales. | Desafección de la ciudadanía a participar en la vida política y comunitaria, debido a la complejidad del marco normativo que regula los mecanismos e instrumentos de la participación ciudadana. | | 2 | | | 2 | | 4 | Reducir el riesgo | Crear contenidos y materiales didácticos que permitan a la ciudadanía conocer de manera sencilla los aspectos más relevantes sobre el funcionamiento y ejercicio de los mecanismos e instrumentos de la participación ciudadana. | Enero de 2021 | Julio de 2021 | DEPCyC Coordinación de Participación Ciudadana, JUPC I JUPCII | | 2 | | | 1 | | 2 | |
| 5 | Fomentar un mayor conocimiento y activación de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, adecuado a los distintos grupos generacionales. | Baja participación de la población en los mecanismos e instrumentos de la participación ciudadana, por falta de información y herramientas adecuadas para poder activarlos. | | 2 | | | 2 | | 4 | Reducir el riesgo | Focalizar las actividades formativas y de capacitación para transmitir a las personas habitantes de la Ciudad de México, el conocimiento sobre los mecanismos e instrumentos de la participación ciudadana, para impulsar su activación. | Enero de 2021 | Julio de 2021 | DEPCyC Coordinación de Participación Ciudadana, JUPC I JUPCII | | 2 | | | 1 | | 2 | |
| 6 | Fomentar un mayor conocimiento y activación de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, adecuado a los distintos grupos generacionales. | Disminución de la participación de la población de la Ciudad de México en las actividades formativas, debido a la limitada interacción entre la ciudadanía y el IECM, por la adopción de medidas de protección sanitaria. | | 2 | | | 3 | | 6 | Reducir el riesgo | Aprovechar las herramientas y tecnologías digitales con las que cuenta el IECM, para sensibilizar y transmitir a la ciudadanía, el conocimiento para la activación de los mecanismos e instrumentos de la participación ciudadana, en contextos de limitada interacción presencial. | Enero de 2021 | Junio de 2021 | DEPCyC Coordinación de Participación Ciudadana, JUPC I JUPCII | | 2 | | | 1 | | 2 | |

| SECCIÓN 1 IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS | | | | SECCIÓN 2 ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS | | | | | SECCIÓN 3 TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS | | | | | SECCIÓN 4 RE-EVALUACIÓN DEL RIESGO | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|---|-----------|----------|----------|-----------|---|-------------------------|-------------------|--|----------------------------|---------------------------------------|--|--------------|-----------|----------|----------|-----------|----------|--------------------------|-------------------|
| No. | Subproceso o actividad contenida en el programa integral respectivo (PIPEL, PIPP o PIEC), de ser el caso; o actividad sustantiva de la que se trata. | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO QUE AFECTE O PUEDA AFECTAR EL LOGRO DE LOS RESULTADOS PREVISTOS | PARTE (S) INTERESADA (S) AFECTADA (S) | PROBABILIDAD | | | IMPACTO | | | NIVEL DE RIESGO INICIAL | TRATAMIENTO | ACCIÓN (ES) PARA TRATAR LOS RIESGOS | FECHA DE INICIO (dd/mm/aa) | FECHA DE TÉRMINO (dd/mm/aa) | ÁREA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN | PROBABILIDAD | | | IMPACTO | | | NIVEL DE RIESGO RESIDUAL | TRATAMIENTO FINAL |
| | | | | ALTO (3) | MEDIO (2) | BAJO (1) | ALTO (3) | MEDIO (2) | BAJO (1) | | | | | | | ALTO (3) | MEDIO (2) | BAJO (1) | ALTO (3) | MEDIO (2) | BAJO (1) | | |
| 7 | Fomentar un mayor conocimiento y activación de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, adecuado a los distintos grupos generacionales. | Baja respuesta de los estudiantes para participar en el Programa de Servicio Social como consecuencia de una limitada promoción de este. | Estudiante de nivel superior, IECM en sus áreas centrales y Direcciones Distritales. | 2 | | | 3 | | | 6 | Reducir el riesgo | Aprovechar el alcance de las redes sociales que administra el IECM y la DEPCyC, para difundir entre la ciudadanía y aliados estratégicos el Programa de Servicio Social "Fortalecimiento de la Participación Ciudadana". | Enero de 2021 | Diciembre de 2021 | DEPCyC Coordinación de Participación Ciudadana, JUPC I JUPCII | 2 | | | 1 | | | 2 | |